

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 075-2024-2-0251-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS
CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD
JESÚS MARÍA, LIMA, LIMA**

**“A LA PROPUESTA, EVALUACIÓN, DESIGNACIÓN,
CONTRATACIÓN Y EJERCICIO DEL CARGO DE
DIRECTIVOS PÚBLICOS EN LA SEDE CENTRAL Y EN LA
RED PRESTACIONAL REBAGLIATI DEL SEGURO
SOCIAL DE SALUD”**

**PERIODO: DESDE EL 24 DE JUNIO DE 2019 HASTA EL 31 DE MAYO DE
2023**

TOMO I DE II

06 DE JUNIO DE 2024

LIMA - PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

*“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”*



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 075-2024-2-0251-SCE

“A LA PROPUESTA, EVALUACIÓN, DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJERCICIO DEL CARGO DE DIRECTIVOS PÚBLICOS EN LA SEDE CENTRAL Y EN LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
	I. ANTECEDENTES	2
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
	II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	61
	IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	62
	V. CONCLUSIÓN	62
	VI. RECOMENDACIONES	63
	VII. APÉNDICES	64

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 075-2024-2-0251-SCE

“A LA PROPUESTA, EVALUACIÓN, DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJERCICIO DEL CARGO DE DIRECTIVOS PÚBLICOS EN LA SEDE CENTRAL Y EN LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD”

PERÍODO: 24 DE JUNIO DE 2019 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a cargo del Seguro Social de Salud – EsSalud en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de EsSalud, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 2-0251-2024-02, iniciado mediante oficio n.° 00000407-2024-OCI/ESSALUD de 04 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 09 de mayo de 2023.



2. Objetivo

Determinar si las propuestas, evaluaciones, designaciones, y contrataciones de los siguientes directivos públicos en el Seguro Social de Salud – EsSalud: i) Asesor de CEABE, ii) Gerente General, iii) Gerente Central de la Persona del Adulto Mayor, iv) Gerente Central de Asesoría Jurídica, v) Gerente de Normativas y Asuntos Administrativos; y vi) Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Red Prestacional Rebagliati del Seguro Social de Salud; así como los respectivos ejercicios de cargo, se efectuaron conforme a lo establecido en la normativa vigente al respecto.



3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Los hechos materia del servicio de control, corresponden al proceso de propuesta, evaluación, designación y contratación de directivos públicos en EsSalud, en el marco de lo contemplado en el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 254-PE-ESSALUD-2017 y sus modificatorias, Lineamiento n.° 001-GCGP-ESSALUD-2017 “Lineamiento que regula el procedimiento de revisión de propuestas para puestos de ejecutivos en EsSalud”, aprobado por Resolución de Gerencia Central n.° 395-GCGP-ESSALUD-2017 de 7 de abril de 2017, así también, la Ley n.° 31419 “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción” y su Reglamento de la Ley n.° 31419.



Alcance.

Los hechos con evidencia de presunta irregularidad, materia del presente servicio de control específico, se produjeron desde el 24 de junio de 2019 hasta el 6 de julio de 2023. Alcance que se determina de la siguiente manera: i) la fecha de inicio, tiene relación con el momento en que se propuso, al señor Simón Alejandro Verastegui Gastelú (quien es el primero de los cinco directivos públicos relacionados con el presente servicio de control en acceder al cargo), ii) la fecha de fin, tiene relación con el momento en que inició en el cargo el señor Milton John Carlos Valderrama Wong (quien es el último de los cinco directivos públicos relacionados con el presente servicio de control en ejercer el cargo), considerándose que los otros cuatro directivos públicos relacionados al servicios de control (Dimitri Nicolás Senmache Artola, Rubén Angel Emilio Chachi Vicuña y Pedro Américo Tapia Méndez) fueron propuestos, evaluados, designados y contratados en el cargo antes del 06 de julio de 2023.



4. De la entidad o dependencia.



El Seguro Social de Salud constituye una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, que pertenece al Sector Trabajo y Promoción Social, en el nivel de gobierno nacional, la cual fue incorporada bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), mediante la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, aprobada mediante Ley n.º 29626, publicada el 9 de diciembre de 2010.



A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Seguro Social de Salud – EsSalud:



CONSEJO DIRECTIVO

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — **PRESIDENCIA EJECUTIVA**

SECRETARÍA GENERAL — **OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**

OFICINA DE RELACIONES INSTITUCIONALES — **OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

OFICINA DE INTEGRIDAD — **OFICINA DE DEFENSA NACIONAL**

GERENCIA GENERAL

GERENCIA CENTRAL DE INFORMACIÓN AL ASEGURADO

GERENCIA CENTRAL DE GESTIÓN FINANCIERA

GERENCIA CENTRAL DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

GERENCIA CENTRAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE CONTRATOS DE INVERSIONES

GERENCIA CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS

GERENCIA CENTRAL DE LOGÍSTICA

GERENCIA ABASTECIMIENTO

GERENCIA CONTROL PATRIMONIAL Y

SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y ALMACENAMIENTO

SUB GERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL

SUB GERENCIA DE ADQUISICIONES

SUB GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES

GERENCIA CENTRAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

GERENCIA CENTRAL DE ASESORÍA JURÍDICA

GERENCIA CENTRAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

GERENCIA CENTRAL DE OPERACIONES

GERENCIA CENTRAL DE SEGUROS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD

OFICINAS DE SEGUROS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Programas y/o Centros Especializados:

- CENTRO NACIONAL DE SALUD RENAL
- INSTITUTO DE EVAL. DE TECN. EN SALUD E INVESTIGACIÓN.
- CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DE BIENES ESTRATÉGICOS.
- INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR
- CENTRO NACIONAL DE TELEMEDICINA

- GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE

- GERENCIA DE RED DESCONCENTRADA.

- GERENCIA DE PROCURA Y TRANSPLANTE

- REDES ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL

0005

5. Notificación del Pliego de Hechos.

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 140-2021 de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría n.º 159-2023-CG de 09 de mayo de 2023, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Con relación a la señora Nataly Ñique Tumbajulca se tiene que al no ser posible realizar la notificación electrónica, se ejecutó la notificación personal a través de medios físicos emitiéndose la Cédula de Notificación n.º 008-2024-SCE-PEDCECDP-GCC-OCI/ESSALUD, con lo que se cumplió con notificarle el Pliego de Hechos, siendo que en el Apéndice N° 66 se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES DE LA GERENCIA CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS DE ESSALUD EVALUARON A 5 DIRECTIVOS PÚBLICOS QUE NO CUMPLIAN CON EL CONOCIMIENTO Y LA EXPERIENCIA REQUERIDA, LO QUE LES HABRÍA FAVORECIDO EN SU DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN Y QUE SE LES PAGUE REMUNERACIONES HASTA S/ 410 004,52, SIN HABER GARANTIZADO LA IDONEIDAD PARA EL EJERCICIO DEL PUESTO LO QUE HABRÍA AFECTADO EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE DIRECTIVOS PÚBLICOS A ESSALUD.

De la verificación a los expedientes de propuestas para designación de directivos públicos en EsSalud, en el marco de las disposiciones contenidas en el Lineamiento n.º 001-GCGP-ESSALUD-2017, "Lineamiento que regula el procedimiento de revisión de propuestas para puestos de ejecutivos en el Seguro Social de Salud (EsSalud)" aprobado con Resolución de Gerencia Central n.º 395-GCGP-ESSALUD-2017 de 7 de abril de 2017 y el MPP de EsSalud, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 y sus modificatorias; así también, de la Ley n.º 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y Remoción" y su Reglamento de la Ley n.º 31419; se ha identificado que la Subgerencia de Gestión de la Incorporación de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, respecto a la evaluación sobre el cumplimiento de los requisitos, validó entre otros, cinco (5) expedientes de propuestas, pese a que los documentos que obran en dichos expedientes no acreditan el cumplimiento de los perfiles contenidos en el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de EsSalud; así como se evidenció que en un caso no se aplicó el formato que correspondía conforme al cargo propuesto. Lo que afecta el normal desenvolvimiento de la administración pública en el proceso de incorporación de directivos públicos a EsSalud al no asegurarse que se cuente con el personal que acredite contar con la experiencia y la capacitación requerida en el MPP, según sea el caso; así como, se les habría favorecido con las respectivas designaciones en los cargos propuestos para el desempeño de sus funciones.

En efecto, de la revisión y evaluación a los expedientes de propuestas correspondientes al período enero 2021 a febrero 2023, se ha evidenciado que la Gerencia Central de Gestión de las Personas efectuó la conformidad a las propuestas para directivos públicos en la condición de designado,



dando lugar a la contratación de cinco (5) personas como directivos públicos, los cuales no contaban con los requisitos solicitados en el MPP de EsSalud y Ley n.º 31419, conforme corresponda.

Designaciones que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Relación de ex directivos públicos contratados por EsSalud

Personal designado como directivos públicos en EsSalud sin cumplir requisitos					
Nº	Nombre	Nivel	Dependencia	Fecha de inicio	Fecha de cese
1	Senmache Artola, Dimitri Nicolás	E2	Gerente Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad – GCPAMyPD.	04/10/2022	06/01/2023
2	Chachi Vicuña, Rubén Ángel	E4	Asesor II de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos	25/01/2023	09/02/2023
		E4	Jefe de Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Red Prestacional Rebagliati.	27/01/2023	09/02/2023
3	Verastegui Gastelú, Simón Alejandro	E2	Gerente Central de Asesoría Jurídica	11/08/2021	21/06/2022
4	Tapia Méndez, Pedro Américo	E3	Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos	16/05/2022	21/06/2022
5	Milton John Carlos Valderrama Wong	E1	Gerente General	09/11/2022	22/05/2023

Fuente: Expedientes de Propuestas para cargos de Directivo Público.

Elaborado: Comisión de Control

Todo lo cual, generó su designación, contratación y que se les pague remuneraciones hasta por S/ 410 004,52, sin haber garantizado la idoneidad para el ejercicio del puesto lo que habría afectado el proceso de incorporación de directivos públicos a ESSALUD, así como se les habría favorecido en las indicadas designaciones.

Lo que se muestra a continuación:

1. Se designó al señor Dimitri Nicolás Senmache Artola en el cargo de Gerente Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad del Seguro Social de Salud, nivel ejecutivo 2, sin que dicha persona cumpla con los requisitos contenidos en el MPP de EsSalud y la Ley n.º 31419.

Con Oficio n.º 1236-SG-ESSALUD-2022 de 10 de octubre de 2022, la Secretaría General de EsSalud, remitió al Órgano de Control Institucional copia autenticada del expediente de propuesta del señor Dimitri Nicolás Senmache Artola quien fuera designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 1059-PE-ESSALUD-2022 de 4 de octubre de 2022, en el cargo de Gerente Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad de EsSalud, nivel ejecutivo 2.

Al respecto, mediante memorando n.º 833-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022 de 30 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 04), la Subgerencia de Gestión de la Incorporación remitió a la Subgerencia de Gestión de Personal el expediente de propuesta de designación¹ del señor Dimitri Nicolás Senmache Artola, refiriendo que dicho expediente: "(...) cumple con el perfil requerido" conforme a lo establecido en la Resolución de Gerencia Central n.º 395-GCGP-ESSALUD-2017 de 7 de abril de 2017 que aprueba el "Lineamiento que regula el procedimiento de revisión de propuestas para puestos de ejecutivos en el Seguro Social de

¹ Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 1059-PE-ESSALUD-2022 de 4 de octubre de 2022, en el cargo de Gerente Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad del Seguro Social de Salud, nivel ejecutivo 2

Salud (EsSalud)", la Ley n.º 31419 y su Reglamento, y el MPP de EsSalud, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2

Evaluación realizada por la Subgerencia de Gestión de la Incorporación al expediente del señor
DIMITRI NICOLAS SENMACHE ARTOLA

REQUISITOS MÍNIMOS DE REVISIÓN CURRICULAR		DOCUMENTOS PRESENTADOS EN EL EXPEDIENTE DEL SR. DIMITRI NICOLÁS SENMACHE ARTOLA.
Formación Académica Título Profesional		• Título Profesional de Licenciado en Traducción e Interpretación, primera mención: alemán-castellano, segunda mención: francés-Castellano, expedido por la Universidad Ricardo Palma, con fecha de certificación de 9 de julio del 2020. • Grado Académico de Bachiller en Traducción e Interpretación, expedido por la Universidad Ricardo Palma, con fecha de certificación de 9 de agosto de 2002. • Título Técnico en Ciencias Publicitarias, expedido por el Instituto Superior Tecnológico Privado Charles Chaplin, con fecha de certificación de 31 de mayo del 2011.
Experiencia	Experiencia laboral general cuatro (4) años	• Diecisiete (17) años y diez (10) meses de experiencia laboral general en el Ministerio del Interior; Seguro Social de Salud – EsSalud; Instituto Nacional Penitenciario; Centro de Estudios, Investigación, Promoción Social y Resolución de Conflictos; Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Red Peruana Contra la Pornografía Infantil; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Banco Interamericano de Desarrollo; Senmache Consultores y Asociados S.A.C. y Fundación Peruanos Desaparecidos.
	Experiencia Específica en la función o materia Dos (2) años	• Dos (2) años y once (11) días de experiencia específica en función o materia desempeñándose como Asesor III de Presidencia Ejecutiva en el Seguro Social de Salud – EsSalud, Especialista y consultor en el Centro de Estudios, Investigación, Promoción Social y Resolución de Conflictos y director general de Coordinación Territorial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
	Experiencia Específica en la función o materia en el sector público Un (1) año	• Un (1) año y seis (6) meses de experiencia específica en función o materia en el sector público desempeñándose como Asesor III de Presidencia Ejecutiva en el Seguro Social de Salud – EsSalud y director general de Coordinación Territorial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión social.
	Experiencia Específica en puestos o cargos de especialista, ejecutivos, coordinadores, responsables, supervisores, asesores de Alta Dirección o equivalencia. Un (1) año	• Un (1) año de experiencia como Asesor III de Presidencia Ejecutiva en el Seguro Social de Salud – EsSalud.

REQUISITOS MÍNIMOS DE REVISIÓN CURRICULAR		DOCUMENTOS PRESENTADOS EN EL EXPEDIENTE DEL SR. DIMITRI NICOLÁS SENMACHE ARTOLA.
Conocimientos	Conocimientos Técnicos principales requeridos para el puesto.	• <i>Curso de Dirección Estratégica para la Defensa y Administración de Crisis, expedido por la Marina de Guerra del Perú, con 10 horas académicas y fecha de certificación de 27 de octubre del 2016.</i> • <i>Retos del Perú en Control Interno en el Marco de las Recomendaciones de la OCDE, expedido por la Contraloría General de la República, con 3 horas académicas y fecha de certificación de mayo del 2017.</i> • <i>Control Interno y Experiencias Internacionales, expedido por la Contraloría General de la República, con 5 horas académicas y fecha de certificación de mayo del 2017.</i>
	Programas de Especialización requeridos	• <u>Master de Dirección y Administración de Empresas, expedido por CEREM International Business School, con fecha de certificación de 4 de junio del 2021.</u>

Fuente : Memorando n.º 833-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022 de 30 de setiembre de 2022
Elaborado : Comisión de Control.



Asimismo, el señor Dimitri Nicolás Senmache Artola adjuntó el "Formato 1: Ejecutivo Declaración Jurada de Cumplimiento de Perfil" (**Apéndice n.º 05**), y el currículum vitae descriptivo y documentado, ambos de la misma fecha, suscritos por él mismo, en los cuales declaró, registró y adjuntó la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación académica, conocimientos y experiencia del puesto de Gerente Central. Al respecto, el señor Dimitri Nicolás Senmache Artola, al firmar el mencionado Formato ¹² declaró cumplir con "(...) todos los requisitos del puesto ejecutivo, así como la información que presento es verdadera para lo cual respetaré las normas que rigen el proceso de selección, asumiendo la responsabilidad civil y/o penal que se pudiera derivar de comprobarse lo contrario; finalmente, acompaño esta información con copia de los documentos que sustentan lo indicado en el presente Formato".

Posteriormente, la señora Miriam Yudith Ayala Perez, Gerente Central de Gestión de las Personas, mediante la nota n.º 2658-GCGP-ESSALUD-2022 de 30 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 06**), elevó a la Gerencia General el expediente de propuesta en mención, indicando que "(...) de la verificación efectuada, la persona cumple con el perfil", para lo cual adjunta el proyecto de resolución para su consideración y aprobación correspondiente; generando posteriormente que el presidente ejecutivo a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 1059-PE-ESSALUD-2022 de 4 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 07**), resolvió: "DESIGNAR a partir de esta fecha, a don DIMITRI NICOLÁS SENMACHE ARTOLA, en el cargo de confianza de Gerente Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad del Seguro Social de Salud", y "AUTORIZAR al Gerente Central de Gestión de las Personas a suscribir contrato de trabajo respectivo, bajo el régimen laboral de la actividad privada (...)". Es así, que con fecha 6 de octubre de 2022 el señor Dimitri Nicolás Senmache Artola, suscribe el contrato personal n.º 278-GCGP-ESSALUD-2022 (**Aéndice n.º 08**).

Ahora bien, de la revisión a la documentación que obra en el expediente de propuesta de designación del señor Dimitri Nicolás Senmache Artola, remitido al OCI por la Secretaría General, así como de los documentos presentados por el precitado funcionario, se ha evidenciado información y documentación que no acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para la designación del cargo de Gerente Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad, por lo que se le habría favorecido en su designación; conforme se precisa en los párrafos siguientes:

2 Formato 1: Ejecutivo Declaración Jurada de Cumplimiento de Perfil

- 1.1 El señor Dimitri Nicolás Senmache Artola, no cumplió con el requisito sobre "Conocimientos" "Programa de especialización requeridos", contemplado en el "Formato FAD-04 – Gerente Central de la Persona Adulto Mayor y Persona con Discapacidad" del MPP, por presentar el documento denominado "Master de Dirección y Administración de Empresas (M.B.A)", el cual no se encuentra registrado en la plataforma de Grados y Títulos de SERVIR.

En el "Formato FAD-04 – Gerente Central de la Persona Adulto Mayor y Persona con Discapacidad" del MPP (Apéndice n.º 09) se contempla como requisito para el rubro de "Conocimientos" en "Programa de especialización requeridos", contar con "...acreditar asistencia en los últimos cinco (05) años a eventos de capacitación o actualización sobre temas relacionados con la Dependencia donde se ubica el puesto a desempeñar...", conforme se muestra a continuación:

CONOCIMIENTOS	
A.) Conocimientos Técnicos principales requeridos para el puesto:	Capacitación en los últimos diez (10) años
B.) Programas de especialización requeridos y sustentados con documentos.	Nota: Cada curso de especialización deben tener no menos de 12 horas de capacitación y los diplomados no menos de 90 horas.
Indique los cursos y/o programas de especialización requeridos:	
Acreditar asistencia en los últimos cinco (05) años a eventos de capacitación o actualización sobre temas relacionados con la Dependencia donde se ubica el puesto a desempeñar	
C.) Conocimientos de Ofimática e Idiomas.	

Fuente: Manual de Perfiles de Puestos – MPP de EsSalud

Es así que, en cumplimiento al indicado requisito, el señor Dimitri Nicolás Senmache Artola, a través del "Formato 1: Ejecutivo Declaración Jurada de Cumplimiento de Perfil", de 23 de septiembre de 2022, declaró en el numeral 5 "Capacitación obligatoria (Afines al cargo o en temas administrativos)", contar, entre otras, con la Maestría según el detalle siguiente:

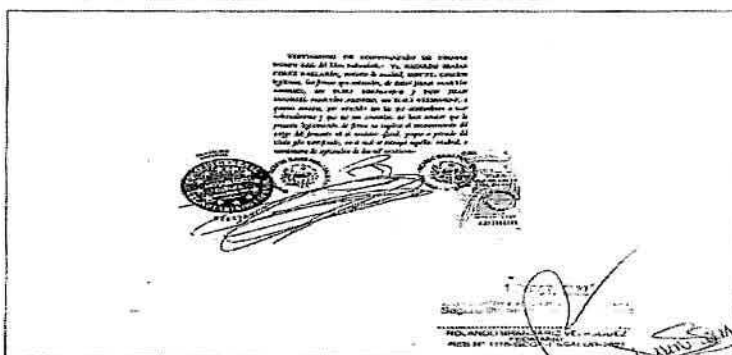
"5. Capacitación Obligatoria (Afines al cargo o en temas administrativos)"

Entidad	Curso	Inicio	Fin	Horas lectivas	Fecha de certificación
CEREM INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1/04/2019	15/12/2020		4/06/2021"
(...)					

De igual manera, en su currículum vitae descriptivo de junio de 2022, el señor Dimitri Nicolás Senmache Artola consignó en el rubro "Estudios Superiores realizados", contar, entre otros, con la "Maestría en Dirección y Administración de Empresas (MBA) con especialización en Gestión Pública", (Apéndice n.º 10) y como sustento adjuntó la misma copia, con su firma, del documento denominado: "Máster de Dirección y Administración de Empresas (M.B.A)"; conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1

Maestría en Dirección y Administración de Empresas (MBA) con especialización en Gestión Pública
presentado por el señor Dimitri Nicolás Senmache Artola



Fuente: CV documentado del señor Dimitri Nicolás Senmache Artola, folio 70, del Expediente de Propuesta.
Elaborado por: Comisión de Control



En atención a ello, mediante correo electrónico de 13 de octubre de 2022 se solicitó información y documentación al señor Dimitri Nicolás Senmache Artola indicándosele que "...de la revisión a la Pagina Web de SUNEDU, se advierte que su certificado del Instituto CEREM de 4 de junio de 2021, no se encuentra registrado, podría explicarnos las razones por las cuales no se hizo dicho registro...", a lo que a través de la Carta n.º 11-GCPAMYPCD-2022 de 17 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 11), manifestó que: "...CEREM International Business School es un centro especializado con sede en España, donde se realizan estudios de post grado. No obstante, para SUNEDU, dicha institución no se encuentra en la lista de aquellas instituciones aceptadas, por lo que sólo puede ser inscrita en SERVIR (...) Debo precisar que, en camino se encuentra el título oficial europeo otorgado por el Politécnico Di Bari en Italia, el mismo que si está en la lista de instituciones aceptadas por SUNEDU para su inscripción..." (Subrayado agregado)



Sobre el particular, se tiene que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 010-2014-SERVIR/PE de 31 de enero de 2014 (Apéndice n.º 12), aprueba la Directiva n.º 001-2014-SERVIR/GDCRSC "Directiva para el funcionamiento y consulta del Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero", estableciendo en el numeral 4.1 "El registro opera a través del portal de SERVIR, en el que difunden los títulos, grados o estudios de posgrado, legalizados o apostillados, obtenidos en el extranjero por el servidor civil y que ha solicitado su registro para efectos exclusivos del funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos".



En el marco de la normativa precedente, el 18 de octubre de 2022 se ha verificado en la plataforma de Grados y Títulos de SERVIR, (Apéndice n.º 13) que no está registrado en la citada plataforma la "Maestría en Dirección y Administración de Empresas (MBA) con especialización en Gestión Pública" expedido por CEREM International Business School, tal como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2

Plataforma de Grados y Títulos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR

servir
HEREDAMIENTO DEL PERÚ QUE CRIÓ

Registro de Títulos, Grados o Estudios de Postgrado obtenidos en el Extranjero
Versión 1.0.2.5

CONSULTA DE REGISTRO

KNOLNR
Cambiar código

Tipo de Documento: Número de Documento: Apellidos y Nombres:

DNI: 08889500

1 10

Nro.	Nro. DNI	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Fecha	Procedencia	Centro de Estudios	Acción
1	08889500	DIMITRI NICOLÁS	SENACHE	ARTOLA	07/07/2014	CASTILLA LA MANCHA - ESPAÑA	UNIVERSIDAD CASTILLA LA MANCHA	

Fuente: Plataforma de Grados y Títulos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.
Elaborado por: Comisión de Control

De otro lado, con Resolución de Gerencia Central n.º 1218-GCGP-ESSALUD-2017 de 1 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 14**), se resuelve modificar el literal c) del numeral 8.4 de la Resolución de Gerencia Central n.º 395 GCGP-ESSALUD-2017 (**Apéndice n.º 15**), que establece: "Las propuestas que adjunten certificación en estudios profesionales realizados en el extranjero deberán adjuntar copia del documento del Registro de títulos, grados o estudios de posgrados obtenidos en el extranjero emitido por SERVIR"; motivo por el cual, el certificado presentado con relación al Programa de Especialización requerido en el MPP, no cumplió lo contemplado en la directiva de EsSalud. (Subrayado agregado).

Bajo estas consideraciones, se advierte que el señor Dimitri Nicolás Senmache Artola para acreditar el cumplimiento de requisitos para el cargo de Gerente Central de la Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad, tanto en el *"Formato 1: Ejecutivo Declaración Jurada de Cumplimiento de Perfil"* como en su currículo vitae descriptivo, consignó haber cursado la *Maestría en Dirección y Administración de Empresas (MBA)* en CEREM International Business School, adjuntando el certificado emitido por dicha institución, el cual no se encuentra registrado en la plataforma de SERVIR, pese a ello, el personal de la subgerencia de Gestión de la Incorporación tomó en cuenta dicho documento para que acceda al cargo propuesto, conforme se desprende del memorando n.º 833-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022 de 30 de setiembre de 2022, antes descrito, emitido por la señora Rosa Yessi Cornejo Garay, Subgerente de Gestión de la Incorporación; lo que se muestra a continuación:

Cuadro n.º 3
Evaluación del Perfil para Gerente Central por la SGGI

Nº Documento de propuesta de evaluación	Evaluación del Perfil requerido efectuado por el personal de la Subgerencia de Gestión de la Incorporación.		Observaciones efectuadas por la comisión de control del OCI.
	Requisitos mínimos de revisión curricular	Documentos presentados en expediente del señor Dimitri Nicolás Senmache Artola	
Memorando n.º 833-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022 de 30 de septiembre de 2022.	(...)	Master en Dirección y Administración de Empresas, expedido por CEREM Internacional Business School, con fecha de certificación de 04 de junio del 2021.	No cumple, por no estar registrado en la plataforma de SERVIR, contraviniendo el literal c) del numeral 8.4 de la Resolución de Gerencia Central n.º 395 GCGP-ESSALUD-2017 ³ .

Fuente: Memorando n.º 833-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022

Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, de la verificación a la información consignada en el sistema SAP por concepto de remuneraciones del señor Dimitri Nicolás Senmache Artola, se advierte que el citado funcionario, en su condición de Gerente Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad del Seguro Social de Salud, prestó servicios durante el periodo comprendido del 4 de octubre de 2022 al 6 de enero de 2023, como resultado de lo cual, y como contraprestación de las labores realizadas, percibió ingresos netos por un total de S/ 51,872.19, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4
Remuneraciones percibidas por el
Señor Dimitri Nicolas Senmache Artola

Periodo de Octubre a Diciembre de 2022	Remuneración en S/
Monto Total	51,872.19

Fuente: Sistema SAP

Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos descritos revelan que el proceso de designación del señor Dimitri Nicolás Senmache Artola para el cargo de Gerente Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad, no se ajusta a lo establecido en la Ley n.º 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción" y su reglamento, así como lineamiento establecido en la Resolución n.º 395-GCGP-ESSALUD-2017 que aprueba el Lineamiento n.º 001-GCGP-EsSalud-2017, que aprueba el MPP de EsSalud no obstante ello, se advierte que, la señora Miriam Yudieth Ayala Pérez, en su condición de Gerente Central de Gestión de Personas, emitió la Nota n.º 2658-GCGP-EsSalud-2022 con la validación de la señora Sandra Esther Mosto Oquendo en su condición de Subgerente de Gestión de Personal, en el que señala que el expediente de propuesta cumple con el perfil requerido; y la señora Rosa Yessi Cornejo Garay, en su condición de Subgerente de Gestión de la Incorporación, suscribe el Memorando n.º 833-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022, dando opinión favorable al expediente, el mismo que fue suscrito por la citada funcionaria y visado por las señoras Nataly Ñique Tumbajulca en su condición de Coordinadora de Extensión y Cobertura III de la SGGI-GPORH-GCGP; y Miriam Vanessa Ureta Huancahuire, Profesional de la Subgerencia de Gestión de la Incorporación. Actuaciones que habrían favorecido al señor Dimitri Nicolás Senmache Artola en su designación.

3 Literal c): "Las propuestas que adjunten certificación en estudios profesionales realizados en el extranjero deberán adjuntar copia del documento del Registro de títulos, grados o estudios de posgrados obtenidos en el extranjero emitido por SERVIR"

2. Se designó al señor RUBÉN ÁNGEL EMILIO CHACHI VICUÑA en el cargo de Asesor II de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos y posteriormente al cargo de jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Red Prestacional Rebagliati, nivel Ejecutivo E4, a pesar que documentación contenida en el expediente de propuesta no acreditaba cumplir con la experiencia específica requerida en el MPP de EsSalud.

De la revisión a la documentación relacionada a la propuesta del señor Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña para ocupar los cargos de Asesor II de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos y jefe de Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Red Prestacional Rebagliati, nivel ejecutivo 4, se tiene que mediante Nota n.º 346-CEABE-ESSALUD-2022 de 30 de noviembre de 2022, (Apéndice n.º 16) el Gerente Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, remite a la Gerencia General de EsSalud, la propuesta de designación del señor Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña, el mismo que fue derivado a la Gerencia Central de Gestión de las Personas, para la evaluación correspondiente.

En esa línea, con Nota n.º 228 SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022 de 13 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 17), la señora Liliana Ohama Masías de la Subgerencia de Gestión de la Incorporación de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, devuelve el expediente a la CEABE señalando que la propuesta del señor antes citado para el cargo de Asesor II – CEABE, no acredita la experiencia específica mínima, lo cual es requisito indispensable de acuerdo al Manual de Perfiles de Puestos - MPP de EsSalud.

Imagen n.º 3

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Según perfil establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 254-PE-ESSALUD-2017 – Nivel ejecutivo E-4, Asesor II/FAD-24)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA PRESENTADA EN LA PROPUESTA (mediante acreditación de documentos)
Cuatro (04) años en funciones similares o equivalentes (dirección, confianza y/o asesoría) o seis (06) años de experiencia laboral inherente a las funciones del área y un (01) año de experiencia jefatural afín.	- Nueve (09) años, un (01) mes y veintinueve (29) días de experiencia inherente a las funciones del área. No acredita jefatura afín. No cumple con la experiencia específica mínima requerida.

Fuente: Nota n.º 228 SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022

En esas circunstancias, mediante Memorando n.º 155-CEABE-ESSALUD-2023 de 11 de enero de 2023 (Apéndice n.º 18), el Gerente Central de CEABE, solicitó al Gerente Central de Gestión de las Personas la aplicación de la Tercera Disposición Complementaria establecida en la Resolución n.º 241-PE-ESSALUD-2019 y Resolución n.º 335 -PE-ESSALUD-2019 (Apéndice n.º 19), para la propuesta del cargo de Asesor II.

Posteriormente, la Subgerencia de Gestión de la Incorporación mediante Informe n.º 08-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2023 de 24 de enero de 2023 (Apéndice n.º 20), remitió a la Gerencia de Políticas y Organización del Recursos Humanos el expediente de propuesta de designación del señor Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña, señalando que "cumple con cuatro (4) de los cinco (5) requisitos establecidos; como son: i) formación académica, ii) capacitación general, iii) capacitación específica y iv) experiencia general, requisitos indispensables en el Manual de

Perfiles de Puestos – MPP vigente, siendo que respecto del quinto requisito (experiencia específica) se precisa que es de aplicación la tercera disposición complementaria conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 241-PE-ESSALUD-2019 así como la Resolución de Gerencia Central n.º 395-GCGP-ESSALUD-2017 de 7 de abril de 2017 que aprueba el "Lineamiento que regula el procedimiento de revisión de propuestas para puestos de ejecutivos en el Seguro Social de Salud (EsSalud)", según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5
Evaluación realizada por la Subgerencia de Gestión de la Incorporación al expediente del señor
Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña

REQUISITOS MÍNIMOS DE REVISIÓN CURRICULAR / FAD-24		OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LA INCORPORACIÓN (En concordancia con el MPP)
Formación Académica Contar con: i) Título Profesional o Grado académico de Maestría o Doctorado. ii) Grado de Bachiller.		• Título Profesional de Ingeniero industrial, expedido por la Universidad Peruana Los Andes, con fecha de expedición 4 de febrero 2002. • Diplomado en Gestión Pública y Servicios de Salud, expedido por la Universidad Nacional Hemilio Valdizán, con una duración de 612 horas y con fecha de certificación 17 de diciembre de 2017. • Programa de capacitación y Actualización Administración Pública y Productividad, expedido por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con fecha de certificación 30 de mayo de 2008. Cumple con la formación académica requerida.
Conocimientos	Conocimientos Técnicos principales requeridos para el puesto. Asistencia a capacitación en los últimos diez (10) años.	• Diplomado en Gestión del Servicio Civil, expedido por el Colegio de Licenciados en Administración del Perú, con una duración de 720 horas y con fecha de certificación 15 de junio de 2015. • Curso Nuevo Reglamento de Contrataciones del Estado – RLCE, expedido por Ultrivium Escuela de Negocios y Gobierno, con una duración de 30 horas y con fecha de certificación 14 de marzo de 2016. • Curso Taller Buenas Prácticas de Almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en laboratorio, expedido por la Universidad Continental, con una duración de 16 horas y con fecha de certificación de diciembre de 2017. Cumple con la capacitación general requerida.
	Programas de Especialización requeridos. Asistencia a capacitación en los últimos cinco (5) años sobre temas relacionados con la Dependencia donde se ubica el puesto a desempeñar, mínimo 12 horas.	• Curso Taller Modificadoras de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (D.L. n.º 1444 y D.S. 344-2018-EF), expedido por la Universidad Peruana Los Andes, con una duración de 17 horas y con fecha de certificación de febrero de 2019. • Conferencia Magistral "Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparaciones de Precios y Contrataciones Directas, el Contrato: plazos, procedimientos, garantías, cumplimiento, modificación, culminación de la ejecución contractual", expedido por el Centro Nacional de Formación e Investigación Continua CENTIC, con una duración de 20 horas y con fecha de certificación 15 de setiembre de 2018. Cumple con la capacitación específica requerida.
Experiencia	Experiencia General seis (6) años.	• Veintiún (21) años, veinticinco (25) días de experiencia laboral desarrollada en la Red Asistencial Junín y en la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos del Seguro Social de Salud – EsSalud. Cumple con la experiencia general requerida.
	Experiencia específica Cuatro (4) años en funciones similares o equivalentes (Dirección, confianza y/o Asesoría), o seis (6) años de experiencia laboral inherente a las funciones del área y un (1) año de experiencia jefatural afín,	• Catorce (14) años, siete (7) meses, ocho (8) días de experiencia laboral inherente a las funciones del área como Técnico de Procesamiento Automático de Datos y Profesional de la Unidad de Programación y Adquisiciones de la División de Adquisiciones de la Red Asistencial Junín y Profesional de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE. (*)

(*) En aplicación de la Tercera Disposición Complementaria aprobada mediante Resolución n.º 241-PE-ESSALUD-2019 y Resolución n.º 335-PE-ESSALUD-2019.

Fuente: Informe n.º 08-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2023 de 24 de enero de 2023

Elaborado por: Comisión de Control

Continuando con el trámite, la Gerente Central de Gestión de las Personas, mediante la nota n.º 217-GCGP-ESSALUD-2023 de 25 de enero de 2023 (Apéndice n.º 21), elevó a la Gerencia General de EsSalud el expediente de propuesta en mención, indicando que "(...) la propuesta de RUBEN ANGEL EMILIO CHACHI VICUÑA, requiere de la aplicación de la Tercera Disposición Complementaria aprobada mediante Resolución n.º 241-PE-ESSALUD-2019, que precisa "La Gerencia Central de Gestión de las personas queda facultada para efectuar las consideraciones que estime pertinente sobre los aspectos no contemplados en las disposiciones señaladas, siempre que se garantice que la persona propuesta para desempeñar cargos de nivel ejecutivo cuente complementariamente con las competencias requeridas" de la verificación efectuada, la persona cumple con el perfil", (resaltado nuestro) adjuntando el proyecto de resolución para su consideración y aprobación correspondiente.

Ahora bien, de la revisión a la documentación que obra en el expediente de propuesta de designación del señor Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña, remitido al OCI por la Secretaría General mediante Oficio n.º 212 SG-ESSALUD-2023; y, de los documentos presentados por el precitado funcionario, se ha evidenciado que la evaluación llevada a cabo no cumple con la normativa y disposiciones internas para la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la designación del cargo de Asesor II de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos, lo que denota que se le habría favorecido con dicha designación, conforme se desarrolla en los párrafos siguientes:

2.1 La Subgerencia de Gestión de la Incorporación informó que la propuesta para cargo de Asesor II NO CUMPLE con la experiencia específica mínima requerida, siendo reiterada la misma por la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos solicitando que se aplique la Tercera Disposición Complementaria establecida en la Resolución n.º 241-PE-ESSALUD-2019 y Resolución n.º 335-PE-ESSALUD-2019; sin embargo, en la documentación emitida no se evidencia la justificación para la aplicación de la referida disposición.

La Subgerencia de Gestión de la Incorporación en base a la revisión del expediente de la propuesta del señor Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña para cargo de Asesor II nivel E-4, informó a la Gerencia Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos que no cumplía con la experiencia específica mínima requerida dado a que no acreditaba jefatura afín (dirección, confianza y/o asesoría).

Al respecto, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 241 PE-ESSALUD-2019 de 20 de marzo de 2019, se aprobó la incorporación de Disposiciones Complementarias al MPP de EsSalud, señalando en la Tercera Disposición que: "La Gerencia Central de Gestión de las Personas queda facultada para efectuar las consideraciones que estime pertinente sobre los aspectos no contemplados en las disposiciones antes señaladas, siempre que se garantice que la persona propuesta para desempeñar cargos de nivel ejecutivo cuente complementariamente con las competencias requeridas" (Subrayado agregado)

Luego, complementando lo dispuesto en la indicada Resolución de Presidencia Ejecutiva, el Gerente General de EsSalud en marzo de 2022 emitió dos Memorandos Circulares, a saber:

a) Memorando Circular n.º 046 GG-ESSALUD-2022 de 22 de marzo de 2022, (Apéndice n.º 22) en el que dispone que "...si como resultado de la evaluación de la propuesta por parte de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, esta, no cumple con los requisitos establecidos en el perfil para el puesto, el expediente debe ser devuelto al área proponente con la finalidad de manifestar la persistencia de su propuesta y, de ser el caso, adjuntar un informe justificando la aplicación de la Segunda y/o Tercera Disposición Complementaria de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 241-PE-ESSALUD-2019, respecto a la viabilidad de la flexibilización de su propuesta..." (Subrayado agregado).



b) Memorando Circular n.º 050-GG-ESSALUD-2022 de 30 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 23), en el que precisó que "...si del resultado de la evaluación de la propuesta por parte de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, esta, no cumple con los requisitos establecidos en el perfil para el puesto, la Gerencia Central de Gestión de las Personas coordinará, con el área proponente la subsanación de las observaciones o reevaluación de la propuesta, a fin de proseguir con el trámite correspondiente ante la Gerencia General y/o Presidencia Ejecutiva..."(Subrayado agregado)

Es así, que en atención a los documentos antes indicados, el señor Dante Alejandro Sánchez Flores Gerente de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos solicitó mediante Memorando n.º 155-CEABE-ESSALUD-2023 de 11 de enero de 2023, la aplicación de la Tercera Disposición Complementaria para cargo de Asesor II – CEABE, señalando que el citado señor cuenta con experiencia específica de 14 años en temas inherentes al área; así como, capacitación especializada en contrataciones del Estado, no acreditándose el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los antes señalados Memorandos Circulares.

En efecto, en los memorandos circulares antes mencionados se dispone que si del resultado de la evaluación de la propuesta por parte de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, ésta no cumple con los requisitos del MPP, el área proponente deberá: i) manifestar su persistencia en la propuesta, ii) de ser necesario adjuntar un informe justificando la aplicación de las disposiciones complementarias para la flexibilización de la propuesta, y iii) coordinar con la Gerencia Central de Gestión de las Personas la subsanación de las observaciones o la reevaluación de la propuesta; todo esto con la finalidad de que la persona propuesta garantice las competencias complementarias requeridas.

Actuaciones que no se acreditan en el expediente de propuesta del señor Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña, por cuanto el gerente de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos solo se limitó a señalar que "... el señor Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña cuenta con 14 años de experiencia..." sin motivar ni fundamentar el cumplimiento de algún aspecto complementario referente a las competencias requeridas para el cargo propuesto, como tampoco se evidencia que se hayan llevado a cabo coordinaciones entre el área proponente y la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

De donde se tiene que, el área usuaria (CEABE), pese a tener conocimiento de las disposiciones emitidas por la Gerencia General, no ha seguido el procedimiento establecido a efectos de aplicar la tercera disposición complementaria de la Resolución n.º 241-PE-ESSALUD-2019.

Ahora bien, la Subgerente de Gestión de Incorporación mediante Informe n.º 08 SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2023 de 24 de enero de 2023 informa a la Gerente de Políticas y Organización del Recurso Humano en el numeral 3.1 "...en lo que respecta a experiencia específica no la acredita..." y en el numeral 4.1 recomienda "Dando cumplimiento a la normativa vigente, corresponde poner el presente informe a consideración del despacho de la Gerencia Central de Gestión de las Personas para que proceda a su revisión y pronunciamiento, el cual, de ser favorable, permitirá la continuidad del trámite para la aprobación por parte de la Gerencia General". Es así que, mediante Nota n.º 209 GCGP-ESSALUD-2023 de 24 de enero de 2023 (Apéndice n.º 24) remitido a la Gerencia General, la señora Sandra Esther Mosto Oquendo, Gerente Central de Gestión de las Personas valida y otorga opinión favorable de la propuesta del señor Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña para desempeñar el cargo de Asesor II de la Gerencia Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE solicitando la autorización o las acciones que considere pertinente. A la vez mediante proveído n.º 665 GG-23 del 25 de enero de 2023 (Apéndice n.º 25), el Dr. Milton John Carlos Valderrama Wong Gerente General autorizó la designación del

expediente en mención. Actuaciones que denotan que se habría favorecido al señor Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña en su designación.

2.2 Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 129 PE-ESSALUD-2023 de 27 de enero de 2023, el presidente ejecutivo ENCARGA a partir de la fecha al señor Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña las funciones inherentes al cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Red Prestacional Rebagliati en adición al cargo de Asesor II, nivel Ejecutivo 4; sin embargo, con respecto al requisito "Programa Especializado requerido" no adjuntó documentos que acrediten haber llevado cursos mayor a 24 horas, incumpliendo el MPP contemplado para el referido cargo.

El Gerente de la Red Prestacional Rebagliati, Dr. Ramiro Noé Carbajal Nicho, mediante Nota n.° 339 GRPR-ESSALUD-2023 de 25 de enero de 2023 (Apéndice n.° 26), recibida a las 16:00 horas, remitió al Gerente Central de Operaciones, la propuesta de designación al cargo de jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la referida red asistencial al señor Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña, sin adjuntar las declaraciones juradas y el currículum vitae, Es así que el Dr. Luis Pablo Antonio Hurtado Samaniego, Gerente Central de Operaciones, trasladó el requerimiento de designación al Gerente General mediante Nota n.° 120 GCOP-ESSALUD-2023 de 26 de enero de 2023 (Apéndice n.° 27) para la continuación del trámite.

Del análisis de la mencionada documentación se advierte que si bien la Nota n.° 339 GRPR-ESSALUD-2023 señala que "... en adición a sus funciones de Asesor II Nivel Ejecutivo 4 de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos, solicita encargar al señor Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña, el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la oficina de Administración de la Red Prestacional Rebagliati ..."; sin embargo, se advierte que dicha información es inconsistente, en el sentido que la Gerencia Central de Gestión de las Personas recién elevó el proyecto de resolución para designar al mencionado directivo en el cargo de Asesor II mediante la Nota n.° 217-GCGP-ESSALUD-2023 del mismo 25 de enero de 2023 (Apéndice n.° 21),, recibida por la Gerencia General a las 16:50 horas.

Al respecto, la Gerente Central de Gestión de las Personas a través de la Nota n.° 474 GCGP-ESSALUD-2023 de 21 de febrero de 2023, señaló que mediante Resolución de Gerencia Central n.° 1218-GCGP-ESSALUD-2017 de 1 de setiembre de 2017 (Apéndice n.° 14), se resolvió entre otros, modificar el numeral 8.12 de la Resolución de Gerencia Central n.° 395-GCGP-ESSALUD-2017, que aprueba el Lineamiento n.° 001-GCGP-ESSALUD-2017, "Lineamiento que regula el Procedimiento de revisión de Propuestas para Puestos de Ejecutivos en EsSalud, el cual quedó redactado de la siguiente manera:

"8.12 Los servidores que ocupan puestos de nivel Ejecutivo y que se encuentren en condición de "encargados" no requerirán de nueva revisión a efectos de la renovación anual del encargo. Los servidores de confianza en condición de "encargados" o "designados" que ostenten puesto de nivel ejecutivo y sean propuestos posteriormente para puestos del mismo nivel o inferior, cuyas funciones resulten de naturaleza similar a las que vienen desempeñando, no requerirán de nueva revisión. (...)"

De ello se tiene que, a efectos de proponer un encargo a un servidor con otro cargo, se debe verificar que: i) ostenten el mismo nivel de puesto o que sea propuesto a uno inferior, y ii) que las funciones de ambos puestos sean de naturaleza similar a las que viene desempeñando; motivo por el cual, al cumplirse estos dos supuestos no se requerirá una nueva revisión.

Sin embargo, la mencionada designación fue realizada en enero de 2023, sin tener en cuenta lo establecido por la propia Gerente Central de Gestión de las Personas, quien previamente, mediante el Memorando Circular n.° 154-GCGP-ESSALUD-2022 de 17 de junio de 2022



(Apéndice n.º 28), dispuso que "...2. Las propuestas de cargos de Nivel Ejecutivo 4,5, y 6, con excepción del cargo de Director de Red Asistencial, y el de Asesor de todo nivel serán evaluadas con lo dispuesto por el MPP institucional" (el subrayado es nuestro).

Es así que, estando el señor Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña designado en el cargo de Asesor II del CEABE (hecho acontecido recién el 27 de enero de 2023), se le encargó adicionalmente en sus funciones el cargo de jefe de Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Red Prestacional Rebagliati, sin llevarse a cabo una nueva evaluación curricular, por considerarse que ambos cargos son del mismo nivel en el Grupo Ejecutivo (E4); sin embargo, no se tomó en cuenta que las funciones de ambos puestos no eran similares conforme lo contemplado en el Manual de Perfiles de Puestos- MPP aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254 -PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017; es decir, que las funciones de ambos puestos no son de naturaleza similar, requiriendo por tanto una nueva evaluación. La diferencia entre las funciones de los mencionados cargos se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6
Cuadro Comparativo de plazas FAD 23 y FAD 24

FORMATO FAD-23: JEFE DE OFICINA	FORMATO FAD-24: ASESOR II
Órgano o Unidad Orgánica: ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN/ ÓRGANO DE CONTROL/ ÓRGANO DE APOYO Y ASESORÍA DE LA ALTA DIRECCIÓN/ GERENCIA CENTRAL/ GERENCIA/ SUBGERENCIAS/ ÓRGANOS DESCONCENTRADOS/ REDES ASISTENCIALES/ ÓRGANOS PRESTADORES NACIONALES/ ÁREAS OPERATIVAS DESCONCENTRADAS.	Órgano o Unidad Orgánica: ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN/ ÓRGANO DE CONTROL/ ÓRGANO DE APOYO Y ASESORÍA DE LA ALTA DIRECCIÓN/ GERENCIA CENTRAL/ GERENCIA/ SUBGERENCIAS/ ÓRGANOS DESCONCENTRADOS/ REDES ASISTENCIALES/ ÓRGANOS PRESTADORES NACIONALES/ ÁREAS OPERATIVAS DESCONCENTRADAS.
1. Programar, coordinar, controlar y evaluar la gestión de la Oficina a su cargo e impartir las disposiciones pertinentes. 2. Elaborar las normas, procesos, procedimientos y metodologías para regular el sistema de responsabilidad y evaluar su cumplimiento. 3. Formular y presentar los Planes de Gestión, de Capacitación y el Presupuesto de la Oficina: verificar, controlar y evaluar su cumplimiento en el marco de las normas vigentes. 4. Gestionar u administrar los recursos humanos, materiales, presupuestales, servicios, asignados al sistema de responsabilidad, de acuerdo a las normas establecidas. 5. Elaborar reportes, informes técnicos u de gestión del sistema de responsabilidad y proponer alternativas de mejora. 6. Asesorar y absolver las consultas sobre temas de su competencia requeridas por los Órganos Centrales, Desconcentrados y Prestadores Nacionales. 7. Participar y/o integrar en comisiones y reuniones de coordinación para la atención de los temas de competencia y cuando lo disponga el jefe inmediato. 8. Apoyar y realizar el seguimiento de la implementación del sistema de control interno y la Gestión de Riesgos que correspondan en el ámbito de sus funciones y evaluar su cumplimiento. 9. Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones del Órgano de Control Institucional para el cumplimiento de los plazos, elaborando los informes que correspondan. 10. Cumplir con los principios y deberes establecidos en el Código de Ética del Personal del Seguro Social de Salud (ESSALUD), así como no incurrir en las prohibiciones contenidas en él. 11. Mantener informado al jefe inmediato sobre las actividades que desarrolla. 12. Registrar en la computadora personal asignada, con los niveles de acceso autorizados, los datos e información para la explotación de los aplicativos informáticos de su ámbito guardando estricta confidencialidad de las claves y niveles de acceso autorizados. 13. Velar por la seguridad, mantenimiento y operatividad de los bienes asignados para el cumplimiento de sus labores. 14. Realizar otras funciones que le asigne el jefe inmediato, en el ámbito de su competencia.	1. Absolver las consultas formuladas de la Dependencia Jerárquica donde esta adscrito el puesto y/o emitir opinión sobre proyectos, estudios, investigaciones, contratos, actos y otros relacionados con su especialidad. 2. Participar en la formulación de documentos normativos de gestión, normas y procedimientos de responsabilidad de la Gerencia. 3. Participar en comisiones o reuniones de coordinación delegadas. 4. Integrar grupos técnicos para atender asuntos de trabajo especializado. 5. Elaborar reportes, informes técnicos e indicadores de gestión de la Gerencia a la cual el puesto está adscrito y proponer alternativas de mejora. 6. Brindar asesoría, capacitar y absolver consultas técnicas de los órganos de la institución en el sistema al cual el puesto está adscrito. 7. Cumplir con los principios y deberes establecidos en el Código de Ética del Personal del Seguro Social de Salud (ESSALUD), así como no incurrir en las prohibiciones contenidas en él. 8. Mantener informado al jefe inmediato sobre las actividades que desarrolla. 9. Registrar en la computadora personal asignada, con los niveles de acceso autorizados, los datos e información para la explotación de los aplicativos informáticos de su ámbito; guardando estricta confidencialidad de las claves y niveles de acceso autorizados. 10. Velar por la seguridad, mantenimiento y operatividad de los bienes asignados para el cumplimiento de sus labores. 11. Realizar otras funciones que le asigne el jefe inmediato, en el ámbito de su competencia.

Fuente: Formato FAD: 23 y 24

Elaborado por: Comisión de Control

Ahora bien, en el MPP se ha contemplado dos perfiles de puestos distintos para cada uno de los cargos antes mencionados. Así, para el cargo de Asesor II le corresponde el FAD-24 (Apéndice n.º 29) y para Jefe de Oficina de las Redes Prestacionales el FAD-23 (Apéndice n.º 30), como se puede apreciar en el cuadro precedente (n.º 06) las funciones no se asemejan entre ellos dado que, el Jefe de Oficina entre una de sus funciones es la de gestionar, administrar y evaluar la gestión de la Oficina asignada bajo responsabilidad, mientras que las funciones de Asesor es emitir opiniones, brindar asesorías entre otros por lo que no se condice con el numeral 8.12⁴; Asimismo, en los FAD 23 y 24 en cuyos literales B "Programa de especialización requeridas y sustentado con documentos del rubro Conocimiento" se señala lo siguiente:

FAD-23 (Jefe de Oficina de las Redes Prestacionales)

Cada curso de especialización debe tener no menos de 24 horas de capacitación y los diplomados no menos de 90 horas.

FAD-24 (Asesor II)

Cada curso de especialización debe tener no menos de 12 horas de capacitación y los diplomados no menos de 90 horas.

Por ello, de una revisión al expediente de propuesta del señor Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña (aquel presentado para ingresar a la entidad como Asesor II) se advierte que presentó los siguientes cursos de especialización:

Curso	Inicio	Fin	Horas lectivas
MODIFICATORIAS DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO. (Apéndice n.º 31)	12/2/2019	13/2/2019	17
CONFERENCIA MAGISTRAL LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO PÚBLICO, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, SELECCIÓN DE CONSULTORES (Apéndice n.º 32)	13/9/2018	15/9/2018	20

De donde se evidencia que no se cumple con el requisito contemplado en el FAD-23 (jefe de Oficina de las Redes Prestacionales) por cuanto no acreditó haber llevado cursos con una duración igual o mayor a 24 horas, no calificando para dicho cargo.

Por otro lado, cabe precisar que de la verificación a la información consignada en el sistema SAP, por concepto de remuneraciones del señor Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña, se advierte que el citado funcionario, en su condición de Asesor II de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos - CEABE, prestó servicios durante los días 25 y 26 de enero de 2023; y, Jefe de Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Red Prestacional Rebagliati de EsSalud, del 27 de enero al 9 de febrero de 2023, como resultado de lo cual y como contraprestación a la encargatura del cargo, percibió el monto de S/ 2 014,14 conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 7

**Remuneraciones percibidas por el señor
Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña**

Periodos de 25 de enero al 9 de febrero de 2023	Remuneración en S/
Monto Total	2,014.14

Fuente: Sistema SAP

⁴ 8.12 Los servidores que ocupan puestos de nivel Ejecutivo y que se encuentren en condición de "encargados" no requerirán de nueva revisión a efectos de la renovación anual del encargo. Los servidores de confianza en condición de "encargados" o "designados" que ostenten puesto de nivel ejecutivo y sean propuestos posteriormente para puestos del mismo nivel o inferior, cuyas funciones resulten de naturaleza similar a las que vienen desempeñando, no requerirán de nueva revisión. (...)

Los hechos descritos revelan que el proceso de designación del señor Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña, en el cargo de Jefe de Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de la Red Prestacional Rebagliati y Asesor II de la Central de Abastecimiento y Bienes Estratégicos – CEABE, no se ajusta a lo establecido en la Ley n.º 31419 “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción” y su Reglamento, así como lineamientos establecidos en la Resolución n.º 395-GCGP-ESSALUD-2017 que aprueba el “Lineamiento n.º 001-GCGP-ESSALUD-2017”, que aprueba el MPP de EsSalud”, al haberse evidenciado que en el referido acto administrativo se transgredió disposiciones explícitas establecidas; advirtiéndose que i) el doctor Ramiro Noe Carbajal Nicho en su condición de Gerente de la Red Prestacional Rebagliati emitió la Nota n.º 339 GRPR-ESSALUD-2023 de 25 de enero de 2023 sin adjuntar las declaraciones juradas y curriculum vitae de la propuesta de designación para el referido cargo; el señor Luis Pablo Antonio Hurtado Samaniego en su condición de Gerente Central de Operaciones emitió la Nota n.º 120 GCOP-ESSALUD-2023 de 26 de enero de 2023 tramitó el expediente incompleto de designación para el referido cargo de Jefe de Oficina de Abastecimiento; y la señora Sandra Esther Mosto Oquendo, en su condición de Gerente Central de Gestión de las Personas emitió la Nota n.º 248-GCGP-ESSALUD-2023, de 27 de enero de 2023 (Apéndice n.º 33), sin que se lleve a cabo la evaluación curricular para el cargo de Jefe de Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Red Prestacional Rebagliati; mientras que ii) el señor Dante Alejandro Sánchez Flores, en su condición de Gerente Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos (CEABE) emitió el Memorando n.º 155-CEABE-ESSALUD-2023, del 11 de enero de 2023, sin sustentarse los aspectos complementarios requeridos para la propuesta de cargo de Asesor II; y, el Dr. Milton John Carlos Valderrama Wong Gerente General quien autorizó la designación de la propuesta para desempeñar el cargo de Asesor II de la Gerencia Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE. Actuaciones que denotan que se habría favorecido en la designación del señor Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña en su designación.



3. El señor SIMÓN ALEJANDRO VERÁSTEGUI GASTELÚ, no acreditó la experiencia específica, de acuerdo a los requisitos contemplados del Formato FAD-04, para el cargo de Gerente Central de Asuntos Jurídicos de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, nivel Ejecutivo 2. Como resultado de ello, al referido señor se le encargó desde el 21 de junio de 2022 al 6 de julio de 2023, el cargo de Asesor II de la Gerencia Central de Asuntos Jurídicos.

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 759-PE-ESSALUD-2021 de 11 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 34), el señor Mario Carhuapoma Yance, en calidad de Presidente Ejecutivo de EsSalud, resolvió designar al señor Simón Alejandro Verástegui Gastelú, en el cargo de Gerente Central, nivel Ejecutivo 2 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y autorizar al Gerente Central de Gestión de las Personas a suscribir el contrato de trabajo respectivo, bajo el régimen laboral de la actividad privada; motivo por el cual el 11 de agosto de 2021 se suscribió el Contrato Personal n.º 112-GCGP-ESSALUD-2021 (Apéndice n.º 35).

En el expediente de propuesta del mencionado funcionario, obra el Formato 1 (Apéndice n.º 36), numeral 10 – Documentos que presenta, rubro cuatro (4), el postulante menciona que, SI ADJUNTA copia de los certificados, constancias y otros que acreditarían el cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de perfil en conocimientos y experiencia laboral tal como lo establece el Formato FAD-04 – Gerente Central (Apéndice n.º 37) del MPP de EsSalud, suscribiendo lo siguiente: “Declaro que cumplo todos los requisitos del puesto de ejecutivo, así como la información que presento es verdadera para lo cual respetare las normas que rigen el proceso de selección, asumiendo la responsabilidad civil y/o penal que se pudiera derivar de comprobarse lo contrario finalmente acompaño esta información con copia de los documentos que sustentan lo indicado en el presente formato”.

Ahora bien, en el Anexo n.º 02 A, Formato de Revisión Curricular – Nivel Ejecutivo –Sede Central (Apéndice n.º 38), se encuentra visado por el Subgerente de Gestión de la Incorporación señor Boris Alejandro León Elguera, y la Analista, señora Silvia Frine Mateo Ramos, como responsable de la revisión; del cual se aprecia que en el Rubro Experiencia Laboral Presentada en la Propuesta; precisa en el ítem de Experiencia General Si corresponde Trece (13) años; y en Experiencia Específica – Experiencia requerida para el Puesto Si corresponde cinco (05) años en funciones similares o equivalentes".

Sin embargo, de la evaluación de la documentación que obra en el expediente (currículo vitae en copia simple), se tiene que no cumple con el MPP de EsSalud, lo que se detalla en el cuadro adjunto:

Cuadro n.º 8

Formato de Evaluación para cargo de Gerente Central de Asesoría Jurídica del señor Simón Alejandro Verástegui Gastelú, realizado por el equipo de trabajo del Órgano de Control Institucional – OCI

Requisitos Mínimos de Revisión Curricular	(Formato FAD 04. Gerente Central)	Evaluación por el OCI de los documentos presentados en el expediente del Sr. Simón Alejandro Verástegui Gastelú
Experiencia específica	A) Indique el tiempo de experiencia requerido para el puesto Cinco (5) años en funciones similares o equivalentes (Dirección, confianza y/o asesoría) B) En base a la experiencia requerida para el puesto (parte A) señale el tiempo requerido en el sector público. Marque el nivel mínimo del puesto que se requiere como experiencia, ya sea en el sector público o privado ESPECIALISTA C) Mencione otros aspectos complementarios sobre el requisito de experiencia, en caso existiera algo adicional para el puesto. De preferencia la experiencia debe de haber sido desarrollada en entidades de salud o en aquellas cuyas actividades están relacionadas con la actividad prestadora y/o aseguradora	No cumple, dado que no acreditó haber contado con cargo de Dirección, confianza y/o asesoría distinta de la función de abogado y del ejercicio profesional como tal.

Fuente: Currículo Vitae documentado del señor Simón Alejandro Verástegui Gastelú, folio del 61 al 77 contenido en el expediente de propuesta.

Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, se tiene que en la evaluación para cargo de Gerente Central de Asesoría Jurídica realizada por la Subgerencia de Gestión de Incorporación de la Gerencia Central de Gestión de las Personas contenida en la Nota n.º 311-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2021 (Apéndice n.º 39) suscrita por el señor Boris Alejandro León Elguera, para el cumplimiento de la experiencia específica se ha señalado lo siguiente:

"Cinco (05) años en funciones similares o equivalentes desempeñándose como Asesor Legal de SUTRAMUNSA, Secretario del Arbitraje de Colegio de Abogados de Lima, Asesor Legal en el Colegio de Tecnólogo Médico del Perú..."

En ese contexto, el 7 de marzo de 2023, se llevó a cabo una reunión en la Subgerencia de Incorporación de Gestión de las Personas (piso 7, Domingo Cueto n.º 120, Jesús María), contando con la participación de la Profesional que evaluó el expediente, Analista Silvia Frine Mateo Ramos y la Subgerente de Gestión de Incorporación, señora Liliana Ohama Masías, suscribiéndose el Acta n.º 001-OCI/GCC-ESSALUD-2023 de 7 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 40), que se reproduce a continuación:

Imagen n.º 4
Acta suscrita con la Subgerencia de Gestión de la Incorporación

PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **EsSalud**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACTA N.º 001-OC/GCC-ESSALUD-2023

En la ciudad de Lima, siendo las 11:15 am del día 07 de marzo de 2023, se inicia la reunión en las instalaciones de la Subgerencia de Incorporación de Gestión de las Personas, ubicado en el piso 7, de Domingo Custodio 120, Jesús María, con la presencia de personal del Órgano de Control Institucional, a fin de tener una entrevista.

FUNCIONARIA DE SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LA INCORPORACIÓN:
DRA. LILIANA CHAMA MASIAS

EN REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE ESSALUD
NERI CASTILLO LLERENA JEFE DE EQUIPO
OLGA MERCEDES JURADO BOSSIO INTEGRANTE - ABOGADO

CONSULTA:
En la ítem de Experiencia Específica en el Manual de Perfil de Puestos, ¿cómo calificaría al postulante FUNCIONARIO en el caso que tenga experiencia certificada en trabajos de ASESORIA en la actividad pública o privada?

DRA. EL DÍA 2021, LA INCORPORACIÓN BRINDADA CONSIDERAR ASESORIA LEGAL EN EL MARCO DE LA EXPERIENCIA DE ASESORIA AL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA (SUTRAMUNSA) Y AL COLEGIO DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DE LIMA, SIN EMBARGO, LA CONSTANCIA DE TRABAJO (APÉNDICE N.º 41) QUE SUSTENTA DICHA EXPERIENCIA NO HA SIDO EMITIDA POR EL SUTRAMUNSA NI POR EL COLEGIO DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DE LIMA, SINO POR EL ESTUDIO JURÍDICO DEL SEÑOR SIMÓN ALEJANDRO VERÁSTEGUI GASTELÚ, SITUACIÓN QUE EN MODALIDAD ALGUNO PUEDE ACREDITAR DE MODALIDAD INDUBITABLE LA EXPERIENCIA ALEGADA. DEBE PRECISARSE QUE LA CITADA APRECIACIÓN EN EL ACTA NO SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE PERMITA CONSIDERAR COMO VÁLIDA LA ASESORIA LEGAL BRINDADA EN EL MARCO DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL.

Se da por concluida la presente Acta, firmando en señal de conformidad y voluntad la funcionaria y representante del Órgano de Control servidores mencionados líneas arriba.

Jesús María, 07 de marzo de 2023.

NERI CASTILLO LLERENA
OLGA JURADO BOSSIO

DRA. LILIANA CHAMA MASIAS
Subgerente de Gestión de la Incorporación
GCC-ESSALUD

SILVIA ANTONIO KATOS
Representante de la Contraloría General de la República

www.essalud.gob.pe
D. Domingo Custodio N.º 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
TEL: 266-0000 / 266-7000

Fuente: Acta suscrita con la Subgerencia de Gestión de la Incorporación

Así, del contenido de dicha Acta se advierte que el personal de la Subgerencia de la Incorporación de la Gerencia Central de Gestión de las Personas reconoce que al evaluar la experiencia específica del candidato propuesto se consideró como válida la experiencia de "asesoría" entendiéndose aquella brindada al Sindicato Unificado de Trabajadores de la Municipalidad de Santa Anita (SUTRAMUNSA) y al Colegio de Tecnólogos Médicos de Lima; sin embargo, la constancia de trabajo (Apéndice n.º 41) que sustenta dicha experiencia no ha sido emitida por el SUTRAMUNSA ni por el Colegio de Tecnólogos Médicos de Lima, sino por el estudio jurídico del señor Simón Alejandro Verástegui Gastelú, situación que en modo alguno puede acreditar de modo indubitable la experiencia alegada. Debe precisarse que la citada apreciación en el acta no se encuentra sustentada en documentación alguna que permita considerar como válida la asesoría legal brindada en el marco del desempeño profesional.

Asimismo, mediante Nota n.º 1343 GCGP-ESSALUD-2021 de 10 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 42), la Gerente Central de Gestión de las Personas señora Sandra Esther Mosto Oquendo señala al Gerente General el cumplimiento de los requisitos a nivel curricular la propuesta de designación del señor Simón Alejandro Verástegui Gastelú para el cargo de Gerente Central de Asesoría Jurídica. Por otro lado, de la verificación a la información consignada en el sistema SAP, con relación a la remuneración percibida por el referido señor, se advierte que el citado funcionario, en su condición de Gerente Central de Asesoría Jurídica, nivel Ejecutivo 2 de EsSalud, prestó servicios durante el periodo del 11 de agosto de 2021 al 21 de junio de 2022, como resultado de lo cual, y como contraprestación de las labores realizadas percibió ingresos netos por un total de S/ 191,761.94, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 9
Remuneraciones percibidas por el
señor Simón Alejandro Verástegui Gastelú

Periodo del 11/08/2021 al 21/06/2022	Remuneración en S/
Monto Total	191,761.94

Fuente: Sistema SAP

Asimismo, se debe tomar en cuenta que con Resolución n.º 636-PE-ESSALUD-2022, de fecha 21 de junio 2022, se dio por concluida la designación y el vínculo laboral conferido al señor Simón Alejandro Verástegui Gastelú, en el cargo de Gerente Central, nivel Ejecutivo 2 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; en el que indica:

(...)Que, mediante Memorando n.º 649-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022, la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, remite el Informe n.º 34-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022 de 15 de junio de 2022 (Apéndice n.º 43) de la Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación, en el cual señala que a efectos de dar cumplimiento a los dispuesto en la Ley n.º 31419 y su reglamento, procedió a verificar la lista de Directivos designados y/o encargados de los niveles E1, E2, E3 y E4 (Directores de redes asistencias) a nivel nacional, respecto de los que no cumplen con los requisitos mínimos señalados en el referido reglamento, los mismo que deberán ser desvinculados independientemente de su régimen laboral o modalidad de contratación; Que, de acuerdo a la verificación realizada por la Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación, a través de su Informe n.º 34-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022, refiere que el funcionario SIMON ALEJANDRO VERASTEGUI GASTELU, no cumple con la experiencia en el Sector Público y experiencia en función o materia, por lo que resulta necesario dar por concluida la designación otorgada; (...)

Acto seguido, el señor Simón Alejandro Verástegui Gastelú, con Resolución n.º 639-PE-ESSALUD-2022, de fecha 21 de junio de 2022, fue designado en el cargo de Asesor II, nivel Ejecutivo 4 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, el cual ha desempeñado hasta el 6 de julio de 2023, para cuyo efecto se tomó en cuenta la experiencia en el cargo de Gerente Central de Asesoría Jurídica, el mismo que como se indicó fue ejercido sin reunir los requisitos contemplados en el MPP.⁵

Los hechos descritos revelan que en el proceso de designación del señor Simón Alejandro Verástegui Gastelú, no se tomó en cuenta las disposiciones contenidas en el numeral 8.3 de la sección VIII Del Procedimiento de Revisión para Puestos de Ejecutivos, del "Lineamiento n.º 001-GCGP-Essalud-2017" aprobado con la Resolución n.º 395-GCGP-ESSALUD-2017 (Apéndice n.º 15), por lo que se le habría favorecido en su designación.

- El señor Pedro Américo Tapia Méndez, fue designado en el cargo de Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos, nivel Ejecutivo 3 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, pese a no cumplir con la experiencia general y específica contemplada el perfil del puesto establecido en el MPP, siendo evaluado con el formato FAD 12 – Gerente – Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, cuando debió emplearse el correspondiente a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica.

5 Evaluación que se llevó a cabo por la profesional Silvia Mateo Ramos y la profesional de la subgerencia de gestión de la incorporación, Lilliana Ohama Masias

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 516-PEESSALUD-2022, de 16 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 44**) el señor Alegre Raúl Fonseca Espinoza, en calidad de Presidente Ejecutivo de EsSalud, dispuso DESIGNAR a partir de la fecha, a don Pedro Américo Tapia Méndez, en el cargo de dirección de gerente de Normativa y Asuntos Administrativos, nivel Ejecutivo 3 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y autorizar al Gerente Central de Gestión de las Personas a suscribir el contrato de trabajo respectivo, bajo el régimen laboral de la actividad privada.

Con fecha 18 de mayo de 2022, el señor Pedro Américo Tapia Méndez, suscribió el Convenio sobre Nuevas Condiciones de relación Laboral derivada del Contrato Personal n.º 18-GCGP-ESSALUD-2018 (**Apéndice n.º 45**).

En el expediente propuesto del mencionado funcionario, obra el "Formato de Evaluación para cargo de confianza", Memorando n.º 72-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022 de 9 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 46**), realizado por la Subgerencia de Gestión de Incorporación de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, los cuales se encuentran suscrito y visado por la Subgerente Lic. Rosa Yessi Cornejo Garay y el señor Erick Cristian Hinostroza villacorta, Coordinador Externo Cobertura III de la SGGI-GPORH-GCGP.

Asimismo, obra el Formato 1: Ejecutivo, (**Apéndice n.º 47**) debidamente suscrito por el señor Pedro Américo Tapia Méndez, Declaración Jurada de Cumplimiento de Perfil, en la cual en el numeral 4. Declara ser Egresado de post grado de la Maestría en Derecho de los Negocios y estar cursando Maestría en Gestión Pública (segundo ciclo).

En el mencionado Formato 1, el candidato menciona que, SÍ ADJUNTA copia de los certificados, constancias y otros que acreditarían el cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de perfil en conocimientos y experiencia laboral tal como lo establece el Formato FAD-12 – Gerente Central del MPP, señalando: "Declaro que cumpla todos los requisitos del puesto de ejecutivo, así como la información que presento es verdadera para lo cual respetaré las normas que rigen el proceso de selección, asumiendo la responsabilidad civil y/o penal que se pudiera derivar de comprobarse lo contrario finalmente acompaño esta información con copia de los documentos que sustentan lo indicado en el presente formato.", debidamente suscrito.

Por otro lado, en el Anexo n.º 02 A (**Apéndice n.º 48**), Formato de Revisión Curricular – Nivel Ejecutivo – Sede Central se verifica que se encuentra como responsable de la revisión el señor Erick Cristian Hinostroza Villacorta, Coordinador de Extensión Cobertura III de la SGGI-GPORH-GCGP, asimismo visado por la Subgerente de Gestión de la Incorporación, señora Rosa Yessi Cornejo Garay, (quienes calificaron en el Rubro Experiencia Laboral presentada en la Propuesta - Experiencia General) consignando que se cumple con la experiencia general, así como con la experiencia específica.

Sin embargo, de la evaluación a la documentación que obra en el expediente (currículo vitae), se evidencia que los señores Erick Cristian Hinostroza Villacorta, Coordinador de Extensión y Cobertura III de la SGGI, y la Subgerente de Gestión de la Incorporación, señora Rosa Yessi Cornejo Garay, utilizaron para la evaluación del postulante el FAD 12 – Gerente – Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas (**Apéndice n.º 49**), debiendo emplearse el FAD 12 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica (**Apéndice n.º 50**), los cuáles difieren en el tiempo de experiencia general y específica requerida conforme se muestra a continuación.



FORMATO FAD -12: GERENTE CENTRAL DE ASESORÍA JURÍDICA	FORMATO FAD – 12: GERENTE CENTRAL DE SEGUROS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS
EXPERIENCIA Experiencia general Indique la cantidad total de años de experiencia laboral; ya sea sector público y/o privado. Diez (10) años Experiencia específica A. Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto Seis (6) años en funciones similares o equivalentes (dirección, confianza y/o asesoría). B. En base a la experiencia requerida para el puesto (parte A), señale el tiempo requerido en el sector público.	EXPERIENCIA Experiencia general Indique la cantidad total de años de experiencia laboral; ya sea sector público y/o privado. Diez (10) años de experiencia a partir de la expedición del Bachiller Universitario y/o Cuatro (4) años con Título (posterioridad a la Titulación). Experiencia específica A. Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto Cuatro (4) años en funciones similares o equivalentes (dirección, confianza y/o asesoría). B. En base a la experiencia requerida para el puesto (parte A), señale el tiempo requerido en el sector público.

Fuente: Manual de Puestos.
Elaborado por: Comisión de Control

Ahora bien, la gerencia de Gestión de la Incorporación, al momento de evaluar al candidato aplicó el formato FAD-12 Gerente - Gerencia Central de Prestaciones Económicas, emitiendo el memorando N° 72-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022 suscrito por la Lic. Rosa Yessi Cornejo Garay, Subgerente de Gestión de la Incorporación de la GPORH-GCGP y visado por el responsable de la revisión señor Erick Cristian Hinostroza Villacorta, Coordinador de Extensión Cobertura III de la SGGI-GPORH-GCGP, en el cual se consignó la siguiente evaluación en lo referente a la experiencia general y específica:

Cuadro n.º 10

Formato de Evaluación para cargo propuesto al señor Pedro Américo Tapia Méndez (experiencia general y específica)

Requisitos Mínimos de Revisión Curricular	(Formato FAD 12 GERENTE CENTRAL DE SEGUROS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS)6	Evaluación de los documentos presentados en el expediente del Sr. Pedro Américo Tapia llevado a cabo por el personal de la Subgerencia de Gestión de la Incorporación
Experiencia	Indique la cantidad total de años de experiencia laboral; ya sea sector público y/o privado. Diez (10) años de experiencia a partir de la expedición del bachiller universitario y/o cuatro (4) años con título posterioridad a la Titulación	Nueve (9) años, seis (6) meses de experiencia laboral general, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, SUNARP – Sede Lima, Universidad Tecnológica del Perú S.A.C. UTP, en la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Base Guillermo Almenara Irigoyen, Gerencia de Asuntos Administrativos de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Asesoría Jurídica en Contratación Estatal de la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos de la Gerencia Central de

6 Cabe precisar que la evaluación se llevó a cabo contando un FAD-12 errado, por cuanto se empleó el correspondiente a la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, cuando debió emplearse el FAD-12 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica que era el relacionado al cargo propuesto.

Requisitos Mínimos de Revisión Curricular		(Formato FAD 12 GERENTE CENTRAL DE SEGUROS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS)6	Evaluación de los documentos presentados en el expediente del Sr. Pedro Américo Tapia llevado a cabo por el personal de la Subgerencia de Gestión de la Incorporación
			Asesoría Jurídica, Director de la Gerencia de Ejecución de Proyectos de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión del Seguro Social de Salud, ESSALUD, desde mayo del 2012 al 6 de febrero de 2018.
	Experiencia específica	a) Indique el tiempo de experiencia requerido para el puesto. Cuatro (4) años en funciones similares o equivalentes (Dirección, confianza y/o asesoría). En base a la experiencia requerida para el puesto (parte A) señale el tiempo requerido en el sector público. Marque el nivel mínimo del puesto que se requiere como experiencia, ya sea en sector público o privado Especialista	Cuatro (4) años y dos (2) meses , como director de la Gerencia de Ejecución de Proyectos de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión del Seguro Social ESSALUD, desde el 06 de febrero de 2018 al 06 de mayo del 2022.

Fuente: Currículo Vitae documentado del señor Pedro Américo Tapia Méndez, folio del 1 al 61 contenido en el expediente de propuesta.

Elaborado por: Comisión de Control

Como es de verse, en el indicado cuadro el personal de la Subgerencia de Gestión de Incorporación de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, al evaluar al señor Pedro Américo Tapia Méndez reconoce que la experiencia general acreditada es de 9 años y 6 meses, mientras que la experiencia específica acreditada es de 4 años y 2 meses. En ese contexto, al aplicarse el formato FAD -12 Gerente - Gerencia Central de Asuntos Jurídicos (que es el que debió aplicarse por ser el cargo propuesto) se tiene que el referido señor no cumple con los requisitos de experiencia general ni específica, habida cuenta que no se acreditó contar 10 años de experiencia general ni 6 años de experiencia específica. Asimismo, el referido Memorando fue remitido a la señora Miluska Rosario Vivanco Huerta, Subgerente de Gestión de Personal, quien validó el cumplimiento del perfil requerido mediante Nota n° 1277 GCGP-ESSALUD-2022 del 11 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 51) y suscrito por la señora Sandra Esther Mosto Oquendo, Gerente Central de Gestión de las Personas.

Por otro lado, de la verificación a la información consignada en el sistema SAP, por concepto de remuneraciones del señor Pedro Américo Tapia Méndez, se advierte que el citado funcionario, en su condición de Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos, nivel Ejecutivo 3 del Seguro Social de Salud, prestó servicios durante el período comprendido del 16 de mayo al 21 de junio de 2022, como resultado de lo cual, y como contraprestación de las labores realizadas percibió ingresos netos por un total de S/ 12,739.08, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11

Remuneraciones percibidas por el
señor Pedro Américo Tapia Méndez

Período del 16/05/2022 al 21/06/2022	Remuneración en S/
Total	12,739.08

Fuente: Sistema SAP

Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos descritos revelan que el proceso de designación del señor Pedro Américo Tapia Méndez, no se ajusta a lo establecido en el MPP de EsSalud para el cargo al que fuera propuesto; por lo que se le habría favorecido con dicha designación.

5. Evaluación del expediente de propuesta para designación del señor Milton John Carlos Valderrama Wong, en el cargo de Gerente General del Seguro Social de Salud, nivel ejecutivo 1 y 3 respectivamente, sin cumplir con los requisitos contenidos en la Ley n.º 31419 y el MPP de EsSalud.

De la revisión efectuada a los expedientes que contienen las propuestas de designación del señor Milton John Carlos Valderrama Wong en el cargo de Gerente General en el Seguro Social de Salud – EsSalud, nivel ejecutivo 1, la cual fue efectuada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 1168-PE-ESSALUD-2022 de 9 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 52), no se cumplió con los requisitos a efectos de acceder al cargo de Gerente General, de donde se tiene que se le habría favorecido con en su designación, conforme se precisa en los párrafos siguientes:

- 5.1 El señor Milton John Carlos Valderrama Wong para acceder al cargo de Gerente General de EsSalud no cumplió con el requisito obligatorio de tener un (1) año de experiencia en el sector público conforme al numeral 15.2 del artículo 15 y artículo 22 del Reglamento de la Ley n.º 31419.

De la evaluación al expediente de designación del señor Milton John Carlos Valderrama Wong, quien fuera designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 1168-PE-ESSALUD-2022 de 9 de noviembre de 2022, en el cargo de Gerente General en el Seguro Social de Salud – EsSalud, nivel ejecutivo 1; se evidencia que con memorando n.º 111 PE-ESSALUD-2022 de 9 de noviembre de 2022, el presidente ejecutivo remite a la Gerencia Central de Gestión de las Personas, la propuesta de designación del señor antes citado, el mismo que fue derivado a la Subgerencia de Gestión de la Incorporación de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano, para la evaluación correspondiente.

Es así, que mediante memorando n.º 1042-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022 de 9 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 53) la Subgerencia de Gestión de la Incorporación, remitió a la Subgerencia de Gestión de Personal el expediente de propuesta de designación como Gerente General del señor Milton John Carlos Valderrama Wong, refiriendo que dicho expediente: "(...) cumple con el perfil requerido" conforme a lo establecido en la Resolución de Gerencia Central n.º 395-GCGP-ESSALUD-2017 de 7 de abril de 2017 (Apéndice n.º 15) que aprueba el Lineamiento n.º 001-GCGP-ESSALUD-2017, "Lineamiento que regula el procedimiento de revisión de propuestas para puestos de ejecutivos en el Seguro Social de Salud (EsSalud)"; la Ley n.º 31419 y su Reglamento, y el Manual de Perfiles de Puesto - MPP, según se detalla a continuación:

Evaluación realizada por la Subgerencia de Gestión de la Incorporación

REQUISITOS MÍNIMOS DE REVISIÓN CURRICULAR		DOCUMENTOS PRESENTADOS EN EL EXPEDIENTE DEL SR. MILTON JOHN VALDERRAMA WONG.
(...)	(...)	(...)
Experiencia	Experiencia laboral general de siete (7) años.	Catorce (14) años, nueve (9) meses y veintinueve (29) días de experiencia general en el Seguro Social de Salud – EsSalud y Clínica Maison de Sante. Anterior a ello, como Médico SERUMS en el Ministerio de Salud en la Universidad San Agustín de Arequipa.

REQUISITOS MÍNIMOS DE REVISIÓN CURRICULAR	DOCUMENTOS PRESENTADOS EN EL EXPEDIENTE DEL SR. MILTON JOHN VALDERRAMA WONG.
Experiencia Específica en puestos o cargo de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado de cuatro (4) años.	Cuatro (4) años, once (11) meses y cinco (5) días de experiencia en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector privado público: Sub Director Médico en la Clínica Montefiori, Director del Hospital Callao Salud S.A.C. Gerente Clínico en Villa María del Triunfo Salud S.A.C.

Fuente: Memorando n.° 1042-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022 de 9 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el señor Milton John Carlos Valderrama Wong declaró, registró y adjuntó la documentación señalando acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación académica, conocimientos y experiencia del puesto de Gerente General; así suscribió el "Formato 1: Ejecutivo (Apéndice n.° 54) Declaración Jurada de Cumplimiento de Perfil", declaró cumplir con "(...) todos los requisitos del puesto ejecutivo, así como la información que presento es verdadera para lo cual respetaré las normas que rigen el proceso de selección, asumiendo la responsabilidad civil y/o penal que se pudiera derivar de comprobarse lo contrario; finalmente, acompaño esta información con copia de los documentos que sustentan lo indicado en el presente Formato", especificando en el numeral 8 experiencia laboral, lo siguiente:

8. Experiencia laboral relacionada al puesto (Iniciar con el más reciente)

NOMBRE DE LA ENTIDAD 1:	CLÍNICA MONTEFIORI		
Área:	Sub Dirección		
Cargo:	Sub Director Médico	Tiempo de Servicios	2 años, 8 meses y 16 días
Funciones:	Organización de servicios asistenciales. Coordinación con fejes de áreas Evaluación de procesos	Inicio: (dd/mm/aaaa)	16/05/2016
		Fin: (dd/mm/aaaa)	31/01/2019

(...)

NOMBRE DE LA ENTIDAD 2:	CALLAO SALUD SAC		
Área:	Dirección		
Cargo:	Director de Hospital	Tiempo de Servicios	años, 6 meses y 29 días
Funciones:	Coordinación con la Gerencia Clínica y Quirúrgica Evaluación de procesos asistenciales y administrativos del Centro Administración del personal del Centro Planificación del funcionamiento de Centro	Inicio: (dd/mm/aaaa)	1/10/2014
		Fin: (dd/mm/aaaa)	30/04/2015

(...)

NOMBRE DE LA ENTIDAD 3:		CALLAO SALUD SAC	
Área:			
Cargo:	Gerente de Oficina Técnica de Control	Tiempo de Servicios	años, 11 meses y 30 días
Funciones:	Control de Gestión Elaboración de cuadros de mando de hospital Coordinación con el área de aseguramiento de EsSalud Coordinación con el área de Finanzas de EsSalud. Coordinación con personal asistencial y administrativo. Evaluación de procesos	Inicio: (dd/mm/aaaa)	1/05/2015
		Fin: (dd/mm/aaaa)	30/04/2016

Fuente: Memorando n.° 695-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2023 de 22 de mayo de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Cómo se puede apreciar, de la información registrada en el Formato 1 el señor Milton John Carlos Valderrama Wong declaró haber trabajado en la Clínica Montefiori y Callao Salud S.A.C.; evidenciándose que todas sus labores han sido llevadas a cabo en el sector privado; asimismo, en su currículo vitae descriptivo (Apéndice n.° 55) y documentado, también se puede advertir que los cargos asumidos son en el sector privado, según lo siguiente:

EXPERIENCIA LABORAL

Gerente General y Socio Fundador
Instituto de Investigación y Capacitación Médica con Simulación S.A.C. Desde octubre 2017 hasta la fecha.

Médico Asistente del Servicio de Emergencia de Adultos
Hospital Nacional E. Rebagliati Martins - EsSalud. Desde abril 2016 hasta la fecha.

Subdirector Médico
Clínica Montefiori. Desde 16 de mayo 2016 hasta el 31 de enero 2019.

Gerente
Callao Salud SAC
• Director de Hospital. Del 01 de octubre 2014 al 30 de abril 2016
• Gerente de Oficina Técnica de Control del 01 de mayo 2015 al 30 de abril 2016

Gerente Clínico
Villa María del Triunfo Salud SAC. Desde 17 de febrero 2014 al 30 de setiembre 2014.

Médico asistente del Servicio de Emergencia de Adultos
Hospital Guillermo Almenara Irigoyen - EsSalud. Desde octubre 2012 hasta diciembre 2014.

Coordinador Clínico
Clínica Maison de Sante. Desde agosto 2011 hasta Setiembre 2012.

Médico Jefe del Departamento de Emergencia
Clínica Maison de Sante del Este. Desde febrero de 2005 hasta agosto 2011.

Médico Asistente del Servicio de Emergencia de Adultos
Hospital Nacional E. Rebagliati Martins - EsSalud. Noviembre 2003 hasta noviembre 2011.

Médico Asistente del Servicio de Emergencia
Clínica Maison de Sante. Desde abril del 2003 hasta enero del 2005.

Médico Residente de la especialidad de Medicina de Emergencia y Desastres.
Hospital Nacional E. Rebagliati Martins - EsSalud. Junio de 2000 hasta mayo de 2003.

Médico Asistente del Programa de Atención Domiciliaria (PADOMI)
EsSalud. Desde febrero de 1999 hasta enero del 2000.

Fuente: Memorando n.° 695-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2023 de 22 de mayo de 2023

Ahora bien, la Ley n.° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y Remoción"⁷, en el inciso d) del artículo 3 Definiciones, señala: "Experiencia laboral específica: forma parte de la experiencia laboral general; se asocia a uno o más de los siguientes tres componentes y se acredita con el cumplimiento de alguno de ellos. - En el puesto o cargo; - En la función o materia, - En el sector público".

Asimismo, en el Reglamento de la Ley n.° 31419⁸, (Apéndice n.° 56) en el inciso c) del numeral 14.6 del artículo 14 Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as de nivel nacional, señala: "Experiencia específica en la función o materia dos (02) años"; y, en el numeral 15.2 del artículo 15 Experiencia en el sector público para cargos o puestos con funciones vinculadas a los sistemas administrativos del Estado, señala: "En los/as directivos/as públicos/as que lideran las unidades orgánicas comprendidas en los numerales 14.2 y 14.4, y otras formas de organización, referidas en el numeral 14.6 del artículo 14 que realicen funciones derivadas de los sistemas administrativos del Estado, el cómputo de la experiencia específica a la que se refiere el literal c) sobre la función o materia **debe incluir, por lo menos, un (1) año de experiencia en el sector público.**" (subrayado y resaltado agregado)

De donde es de verse que el candidato propuesto debió acreditar con experiencia específica de un año de servicio en el sector público, lo que no ha sido acreditado por el señor Milton John Carlos Valderrama Wong, quien obtuvo el cargo de Gerente General; razón por la que no cumple con los requisitos contemplados para acceder al cargo propuesto.

En efecto, la Subgerencia de Gestión de la Incorporación de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, en la evaluación para el cargo *propuesto*, en el rubro de experiencia específica en puestos o cargo de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado consideró cuatro (4) años once (11) meses y cinco (5) días, en los cargos de: Sub Director Médico en la Clínica Montefiori, Director del Hospital Callao Salud _S.A.C., y Gerente Clínico en Villa María del Triunfo Salud S.A.C., no acreditando en su currículo vitae, documentos que evidencien el haber efectuado labores para cargos o puestos en el sector público requisito indispensable establecido en el Reglamento de la Ley n.° 31419.

Sobre el particular, se debe tomar en cuenta que con fecha 6 de julio de 2023, mediante acta n.° 001 COM.DAAD/GCC-OCI-ESSALUD-2023 (Apéndice n.° 57) la Subgerencia de Incorporación reconoce que para los niveles E1, E2, E3 y E4 (Directores de Redes) es obligatorio tener un (1) año de experiencia en el sector público conforme al numeral 15.2 del artículo 15 y artículo 22 del Reglamento de la Ley n.° 31419, Acta donde se consignó lo siguiente:

"....

3. ¿Es obligatorio que el personal propuesto acredite experiencia del sector público para los puestos o cargos de ejecutivo o de nivel jerárquico similar, en el Seguro Social de Salud- EsSalud? Para los niveles E1, E2, E3, E4 (Directores de Redes) si es obligatorio 1 año de experiencia en el sector pública conforme al artículo 15° numeral 15.2 de la Ley N° 31419..."

7 Ley n.° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción. Del 14 de febrero del 2022.

8) Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobada con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM de 17 de mayo de 2022.

9) Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobada con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM de 17 de mayo de 2022

En esa línea la Subgerente de Gestión de la Incorporación remite a la Subgerencia de Gestión de Personal la Nota n.º 1042 SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022 de 9 de noviembre de 2022, con la evaluación del cargo de confianza; tramitando esta última subgerencia la Nota n.º 3024 GCGP-ESSALUD-2022 de 9 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 58) donde la señora Sandra Esther Mosto Oquendo en su condición de Subgerente de Gestión de Personal visa el referido documento así como la señora Miriam Yudith Ayala Pérez en su condición de Gerente Central de Gestión de las Personas suscribe el documento antes citado, señalando el cumplimiento del perfil requerido para el cargo de Gerente General. Actuaciones que denotan que se habría favorecido al señor Milton John Carlos Valderrama Wong en su designación.

Bajo esas consideraciones se ha determinado que para la evaluación del expediente de designación al cargo de Gerente General, fue suscrita por la señora Rosa Yessi Cornejo Garay, Subgerente de Gestión de la Incorporación y validada por la señora Sandra Esther Mosto Oquendo, Subgerente de Gestión de Personal y la señora Miriam Yudith Ayala Pérez Gerente Central de Gestión de las Personas en ese entonces.

Finalmente, de la verificación a la información consignada en el sistema SAP, por concepto de remuneraciones del señor Milton John Carlos Valderrama Wong, se advierte que el citado funcionario, en su condición Gerente General, prestó servicios durante el período comprendido del 9 de noviembre de 2022 al 17 de julio de 2023, como resultado de lo cual, y como contraprestación de las labores realizadas percibió ingresos por un total de S/ 151,617.17, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 12
Remuneraciones percibidas por el
señor Milton John Carlos Valderrama Wong

Período del 09/11/2022 al 17/07/2023	Remuneración en S/
Total	151,617.17

Fuente : Sistema SAP
Elaborado por: Comisión de Control

De lo antes expuesto, se tiene que DIMITRI NICOLÁS SENMACHE ARTOLA, CHACHI VICUÑA RUBÉN ÁNGEL EMILIO, SIMÓN ALEJANDRO VERÁSTEGUI GASTELÚ, PEDRO AMÉRICO TAPIA MÉNDEZ y MILTON JOHN CARLOS VALDERRAMA WONG, asumieron los cargos de directivos públicos sin cumplir con los requisitos contemplados en el MPP así como lo contemplados en el Lineamiento n.º 001-GCGP-ESSALUD-2017 "Lineamiento que regula el procedimiento de revisión de propuestas para puestos de ejecutivos en el Seguro Social de Salud EsSalud"; así también, la Ley n.º 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y Remoción" y su Reglamento de la Ley n.º 31419, en lo que les corresponda; afectando la fe pública y el normal desenvolvimiento de la administración pública en el proceso de incorporación de directivos públicos a EsSalud, teniéndose que se le habría favorecido en su designación.

La normativa aplicable al hecho con evidencias de irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- Ley n.º 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004

CAPITULO III ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

(...)

Artículo 7. – Requisitos para postular

Son requisitos para postular al empleo público:

(...)

d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

(...)

- Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y el ejercicio de la función pública de funcionarios y Directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM y otras disposiciones; literalmente dice:

“Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 2.- Responsabilidades. -

2.1.- Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción.

2.2.- Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.

Artículo 4.- Aplicación de requisitos previstos para cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción en instrumentos de gestión de la entidad.

4.1.- En ningún caso, los instrumentos de gestión de la entidad pueden contener requisitos menores a los establecidos en la Ley y el presente Reglamento, bajo responsabilidad de los/as funcionarios/as y servidores/as civiles involucrados/as en los procesos de aprobación de los instrumentos de gestión, o a quienes se le delegue dicha responsabilidad, según corresponda.

4.2.- Cada entidad debe establecer requisitos específicos y/o adicionales a los dispuestos en el presente Reglamento, en función al ámbito de su competencia, o a las funciones del cargo o puesto y la normatividad aplicable.

Artículo 14.- Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as de nivel nacional

14.6. Otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del nivel nacional:

a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.

b) Experiencia general: cuatro (04) años.

c) Experiencia específica en la función o materia: dos (02) años.

d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia: un (01) año.

Artículo 15: Experiencia en el sector público para cargos o puestos con funciones vinculadas a los sistemas administrativos del Estado



15.2 En los/as directivos/as públicos/as que lideran las unidades orgánicas comprendidas en los numerales 14.2 y 14.4, y otras formas de organización, referidas en el numeral 14.6 del artículo 14 que realicen funciones derivadas de los sistemas administrativos del Estado, el cómputo de la experiencia específica a la que se refiere el literal c) sobre la función o materia debe incluir, por lo menos, un (01) año de experiencia en el sector público.

Sub Capítulo IV.

Equivalencias,

Artículo 22. Equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección del nivel nacional y regional,

"Para el cumplimiento del año (01) de experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección, referidos en el literal d) de los numerales 14.2, 14.4 y 14.6 del artículo 14 y de los numerales 16.2 y 16.4 del artículo 16, se considera equivalente la experiencia en cargos de funcionarios/as públicos/as de órganos de Alta Dirección"

Artículo 20. Aplicación de la experiencia específica en cargos o puestos de directivo/a público/a del nivel nacional y regional

La experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a se refiere a la experiencia en los puestos o cargos comprendidos en el artículo 12, o la experiencia en puestos de dirección en el sector privado siempre que cuenten con personal a cargo, independientemente del número de personal a su cargo, y/u oficinas a su cargo y se ubiquen en la Alta Dirección, o la que haga sus veces, o reporten a ella.

- Directiva n.º 001-2014-SERVIR/GDCRSC "Directiva para el funcionamiento y consulta del Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 010-2014-SERVIR/PE de 31 de enero de 2014.

4.1 "El registro opera a través del portal de SERVIR, en el que difunden los títulos, grados o estudios de posgrado, legalizados o apostillados, obtenidos en el extranjero por el servidor civil y que ha solicitado su registro para efectos exclusivos del funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos"

- Manual de Perfiles de Puesto (MPP) de EsSalud, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 y sus modificatorias

- FORMATO FAD 04 – GERENTE CENTRAL – GERENCIA CENTRAL DE LA PERSONA ADULTO MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD

(...)

CONOCIMIENTOS

(...)

B.) Programas de especialización requeridos y sustentados con documentos.

Nota: Cada curso de especialización deben tener no menos de 12 horas de capacitación y los diplomados no menos de 90 horas.

Indique los cursos y/o programas de especialización requeridos:

Acreditar asistencia en los últimos cinco (05) años a eventos de capacitación o actualización sobre temas relacionados con la Dependencia donde se ubica el puesto a desempeñar.

- FORMATO FAD – 24: ASESOR II – “... ORGANO DE APOYO Y ASESORIA DE LA ALTA DIRECCION/...”

(...)

CONOCIMIENTOS

(...)

B.) Programas de especialización requeridos y sustentados con documentos.

Nota: Cada curso de especialización deben tener no menos de 12 horas de capacitación y los diplomados no menos de 90 horas.

Indique los cursos y/o programas de especialización requeridos:

Acreditar asistencia en los últimos cinco (05) años a eventos de capacitación o actualización sobre temas relacionados con la Dependencia donde se ubica el puesto a desempeñar.

(...)

EXPERIENCIA

Experiencia específica

A. Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto

Cuatro (04) años en funciones similares o equivalentes (dirección, confianza y/o asesoría) o seis (06) años de experiencia laboral inherente a las funciones del área y un (01) año de experiencia jefatural afín.

- FORMATO FAD – 23: JEFE DE OFICINA – “.../ORGANOS PRESTADORES NACIONALES/...”

(...)

CONOCIMIENTOS

(...)

B.) Programas de especialización requeridos y sustentados con documentos.

Nota: Cada curso de especialización deben tener no menos de 24 horas de capacitación y los diplomados no menos de 90 horas.

Indique los cursos y/o programas de especialización requeridos:

Acreditar asistencia en los últimos cinco (05) años a eventos de capacitación o actualización sobre temas relacionados con la Dependencia donde se ubica el puesto a desempeñar.

- FORMATO FAD - 04: GERENTE CENTRAL - GERENCIA CENTRAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

(...)

EXPERIENCIA

Experiencia específica

A. Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto

Cinco (05) años en funciones similares o equivalentes (dirección, confianza y/o asesoría)



• FORMATO FAD - 12: GERENTE - GERENCIA CENTRAL DE ASESORÍA JURÍDICA

(...)

FORMACION ACADEMICA

A.) Formación Académica			B.) Grado(s)/situación académica y estudios requeridos para el puesto		C.) ¿Se requiere Colegiatura ? (*)	
	Incompleta	Completa	Título/Licenciatura	Título Profesional en	X SI	NO
Universitario		X		Derecho	X SI	NO

CONOCIMIENTOS

A.) Conocimientos Técnicos principales requeridos para el puesto:

Capacitación en los últimos diez (10) años.

B.) Programas de especialización requeridos y sustentados con documentos.

Nota: Cada curso de especialización deben tener no menos de 12 horas de capacitación y los diplomados no menos de 90 horas.

Indique los cursos y/o programas de especialización requeridos:

Acreditar asistencia en los últimos cinco (05) años a eventos de capacitación o actualización sobre temas relacionados con la Dependencia donde se ubica el puesto a desempeñar.

(...)

EXPERIENCIA

Experiencia general

Indique la cantidad total de años de experiencia laboral; ya sea sector público y/o privado.

Diez (10) años

Experiencia específica

A. Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto

Seis (06) años en funciones similares o equivalentes (dirección, confianza y/o asesoría)

(...)

- Lineamiento n.º 001-GCGP-ESSALUD-2017, "Lineamiento que regula el procedimiento de revisión de propuestas para puestos de ejecutivos en el Seguro Social de Salud (EsSalud)", aprobado por Resolución de Gerencia Central n.º 395-GCGP-ESSALUD-2017 de 7 de abril de 2017.

VII Sobre la revisión

La revisión se definirá a través del cotejo de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Perfiles de Puesto, el mismo que es remitido a la gerencia Central de Gestión de las Personas por la Gerencia General para las dependencias de la sede central y prestadoras nacionales y asimismo la Gerencia Central de Operaciones hará lo propio para los órganos desconcentrados, identificando si la propuesta se alinea al puesto de ejecutivo propuesto.

VIII Del procedimiento de revisión para Puesto de Ejecutivo

8.2 A nivel de los Órganos Desconcentrados, a través de un responsable de la revisión asignado por el Jefe de Recursos Humanos, revisa, arma el expediente y remite mediante carta (Anexo N° 01B) a través del Director o Gerente de la Red la propuesta para puesto de Ejecutivo a la Gerencia Central de Operaciones, adjuntando el Curriculum Vitae descriptivo y documentado, formatos llenados de las Declaraciones Juradas y dando conformidad que la propuesta cumple con las competencias requeridas en Manual de Perfiles de Puestos. La Gerencia Central de Operaciones remite mediante carta a la Gerencia Central de Gestión de las Personas el expediente, el mismo que es derivado a la Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano para su cotejo y revisión.

8.3 El responsable de la revisión y cotejo del expediente de propuesta de Puesto de Ejecutivo asignado por la Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación, coteja y revisa el expediente de propuesta de Puesto de Ejecutivo si cumple con todos los requerimientos de forma de presentación del Curriculum Vitae descriptivo y documentado, el mismo que debe contar con todas las copias simples legibles y ordenadas de acuerdo al currículum descriptivo (...).

8.15 La subgerencia de Gestión de Personal, revisa la veracidad de las declaraciones juradas, solicita los informes de carrera administrativa en caso de los propuestos para encargatura y solicita reporte de SISPROJ en caso en caso que el propuesto tenga un litigio pendiente con EsSalud u otra entidad del estado peruano, consignando los resultados en una carta que eleva la gerencia Central de Gestión de las Personas el proyecto de resolución de designación o encargatura a la Gerencia General o Presidencia Ejecutiva dependiendo del nivel ejecutivo a resolver.

IX. Sobre el Expediente de propuesta de Puesto de Ejecutivo

9.1 La dependencia que propone al referido a ocupar un Puesto de Ejecutivo en ESSALUD, deberá adjuntar correctamente las Declaraciones Juradas correspondientes (Formatos N° 01, 02, 03 y 04, y de ser el caso el 05), donde se incluye la denominación exacta del puesto de Ejecutivo, información fundamental para el cumplimiento oportuno de las acciones de personal y compensaciones que correspondan.

9.2 Las Declaraciones Juradas deberán ser de manejo exclusivo de las Oficinas de Recursos Humanos y corresponden a la siguiente información:

- Formato 1: DDJJ de cumplimiento de requisitos, que deberá remitirse con la documentación que sustente lo señalado en el mismo (CV documentado).
- Formato 2: DDJJ sobre impedimento y nepotismo.
- Formato 3: DDJJ de confidencialidad e incompatibilidad.
- Formato 4: DDJJ de no registrar antecedentes penales.
- Formato 5: DDJJ de cumplimiento en la entrega de Habilitación Profesional Vigente en los casos que corresponda".

➤ Resolución de Gerencia Central n.° 1218-GCGP-ESSALUD-2017 de 1 de setiembre de 2017, modifica la Resolución de Gerencia Central n.° 395 GCGP-ESSALUD-2017, que establece:

8.4 (...)



c) "Las propuestas que adjunten certificación en estudios profesionales realizados en el extranjero deberán adjuntar copia del documento del Registro de títulos, grados o estudios de posgrados obtenidos en el extranjero emitido por SERVIR"

➤ Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 241-PE-ESSALUD-2019, de 20 de marzo de 2019, "Disposiciones Complementarias al "Manual de Perfiles de Puestos – MPP de EsSalud".

(...)

ANEXO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

TERCERA. - La Gerencia Central de Gestión de las Personas queda facultada para efectuar las consideraciones que estime pertinente sobre los aspectos no contemplados en las disposiciones antes señaladas, siempre que se garantice que la persona propuesta para desempeñar cargos de nivel ejecutivo cuente complementariamente con las competencias requeridas.

Los hechos se debieron al actuar del personal asignado de la Subgerencia de Gestión de la Incorporación y de la Sub gerencia de Gestión de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, quienes establecieron que el personal propuesto a los cargos directivos cumplía con el perfil de los puestos a los que se les proponían, ello a pesar que dichas propuestas no cumplieron con los perfiles requeridos para cada cargo. De igual modo, se tiene que dieron por válidas a las declaraciones contenidas en las Declaraciones Juradas presentadas por el personal propuesto relacionadas con el cumplimiento de los perfiles, a pesar que de la documentación adjuntada se advierte que no cumplían con los mismos. No encontrándose acorde a la normativa vigente antes descritas¹⁰.

Asimismo, por el actuar del personal de la Red Prestacional Rebagliati, al no adjuntar el expediente de propuesta conteniendo las declaraciones juradas y curriculum vitae, aunado a la falta de supervisión de la Oficina de Administración de la Red Prestacional antes indicada, esto en la propuesta de una persona a cargo Directivo a desarrollarse en la referida Red Prestacional.

De igual manera, por el accionar de los servidores públicos designados en cargos de Directivos, quienes suscribieron el formato 1: Ejecutivo "Declaración Jurada de Cumplimiento de Perfil", afirmando cumplir con los requisitos de los perfiles a los cargos propuestos, pese a que no acreditaron dichos cumplimientos; por lo que habrían alterado la verdad

Ante ello, los hechos descritos habrían generado el favorecimiento en la propuesta, evaluación, designación, contratación y ejercicio del cargo de directivos públicos, quienes no cumplían con los requisitos establecidos en el citado MPP; dando lugar a que se les pague remuneraciones por S/ 410 004,52, sin haber garantizado la idoneidad para el ejercicio del puesto, lo que habría afectado el proceso de incorporación de directivos públicos a ESSALUD.

Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

¹⁰ * Manual de Perfiles de Puestos - MPP

* Reglamento de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.

* Directiva n.º 001-2014-SERVIR/GDCRSC

* Lineamiento n.º 001-GCGP-ESSALUD-2017

* Disposiciones Complementarias al Manual de Perfiles de Puestos.

* Memorando Circular n.º 046 y 050 GG-ESSALUD-2022 del 22 y 30 de marzo de 2022 respectivamente

* Memorando Circular n.º 154 -GCGP-ESSALUD-2022 de 17 de junio de 2022.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, conforme al **Apéndice n.º 59** del Informe de Control Específico.

Asimismo, cinco (05) de las personas comprendidas en los presuntos hechos irregulares, señores (as) Milton John Carlos Valderrama Wong, Miriam Yudith Ayala Pérez, Dante Alejandro Sánchez Flores, Luis Pablo Antonio Hurtado Samaniego, Ramiro Noe Carbajal Nicho, **no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.º 59** del Informe de Control Específico.

Por cada **persona** comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

1. **Milton John Carlos Valderrama Wong**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 29605443, en el cargo de **Gerente General** del Seguro Social de Salud, durante el período de 09 de noviembre de 2022 al 22 de mayo de 2023, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 1168 -PE-ESSALUD-2022 de 09 de noviembre de 2022, concluyendo el cargo conferido mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 470 -PE-ESSALUD-2023 de 22 de mayo de 2023, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2024-CG/0251-02-002 de 21 de mayo de 2024, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Milton John Carlos Valderrama Wong**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad, así como presunta responsabilidad penal, en razón que en su condición de **Gerente General**, por haber suscrito previamente el Formato 1: Ejecutivo Declaración Jurada de Cumplimiento de Perfil mediante el cual acreditó y declaró cumplir con el perfil requerido para el cargo antes citado; no obstante que, en la documentación presentada en el curriculum vitae se advierte que no cumplía con la experiencia específica requerida de un (1) año en el sector público. De donde se tiene que en la Declaración Jurada presentada se habría insertado una declaración de cumplimiento no concordante con la realidad, teniéndose que se habría alterado la verdad respecto del cumplimiento de los requisitos para acceder al cargo propuesto.

De igual modo, en su condición de **Gerente General**, quien mediante Provedo n.º 665 GG-23 de 25 de enero de 2023, "**autorizó**" la propuesta del señor Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña para que sea designado en el cargo de Asesor II de la CEABE, no obstante que, la Subgerencia de Gestión de la Incorporación, mediante Informe n.º 08 SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022 advirtió que en su documentación presentada no acreditaba contar con la experiencia específica, así como sin tener en cuenta que el Gerente de CEABE, a través del Memorando n.º 155-CEABE-ESSALUD-2023 no señaló complementariamente las competencias requeridas para su designación de acuerdo a los Memorandos Circulares n.º 046 y 050 GG-ESSALUD-2022. Por lo que se tiene que habría mostrado interés indebido en favor de un tercero, por ocasión de su cargo.

Situación, que limitó a la entidad contratar directivos públicos en condiciones de competencia efectiva y afectaron el normal desenvolvimiento de la administración pública.



Con dicha actuación infringió, el artículo 15° numeral 15.2 del Reglamento de la Ley n° 31419¹¹, en la que señala: "En los/as directivos/as públicos/as que lideran las unidades orgánicas comprendidas en los numerales 14.2 y 14.4 y otras formas de organización, referidas en el numeral 14.6¹² del artículo 14 que realicen funciones derivadas de los sistemas administrativos del Estado, el cómputo de la experiencia específica a la que se refiere el literal c) sobre la función o materia debe incluir, por lo menos, un (01) año de experiencia en el sector público".

Contraviniendo su función establecida en el literal n) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones Actualizado del Seguro Social de Salud, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias (Apéndice n° 60) que disponen:

n) Las demás que le confieran el Consejo Directivo, el Presidente Ejecutivo, los reglamentos internos y otras normas que resulten aplicables.

Así también, su función establecida en el numeral 14) de las Funciones del Puesto del Formato FAD-02 Gerente General, del Manual de Perfiles de Puesto – MPP de EsSalud, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 y modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 113 -PE-ESSALUD-2020 de 03 de febrero de 2020 (Apéndice n° 61), que dispone:

14. Otras funciones que le confieran el Consejo Directivo, el Presidente Ejecutivo, los reglamentos internos y otras normas que resulten aplicables.

Asimismo, infringió con el Memorando Circular n° 050 GG-ESSALUD-2022 de 30 de marzo de 2022, señalando en el último párrafo "Por lo tanto, se precisa, si del resultado de la evaluación de la propuesta por parte de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, esta, no cumple con los requisitos establecidos en el perfil para el puesto; la Gerencia Central de Gestión de las Personas coordinará, con el área proponente, la subsanación de las observaciones o reevaluación de la propuesta, a fin de proseguir con el trámite correspondiente ante la Gerencia General y/o Presidencia Ejecutiva".

Igualmente, contravino sus obligaciones establecidas en los literales b), c) y s) del artículo 19° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 139-PE-ESSALUD-99 de 21 de junio de 1999 (Apéndice n° 62), que establecen:

- "b) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) y el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) respectivos.
- c) Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas así como las órdenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores.
- s) Promover la efectividad, eficiencia, economía y calidad en las actividades a su cargo."

¹¹ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones" publicado el 18 de mayo de 2022.

¹² Artículo 14. Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel nacional.
(...)

14.6 Otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del nivel nacional:

- a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
- b) Experiencia general: cuatro (04) años.
- c) Experiencia específica en la función o materia: dos (02) años.
- d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialidades, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia: un (01) año.

2. **Dimitri Nicolás Senmache Artola**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 08889500, en el cargo de **Gerente Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad** del Seguro Social de Salud, durante el período de 04 de octubre de 2022 al 06 de enero de 2023, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 1059 PE-ESSALUD-2022 de 04 de octubre de 2022, concluyendo el cargo conferido mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 17 PE-ESSALUD-2023 de 06 de enero de 2023, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0251-02-002 de 21 de mayo de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 002-2024-DNSA-ESSALUD de 30 de mayo de 2024 en cuarenta y ocho (48) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Dimitri Nicolás Senmache Artola**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal en su condición de Gerente Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad – GCPAMyPD, por haber suscrito previamente el Formato 1: Ejecutivo Declaración Jurada de Cumplimiento de Perfil, mediante el cual declaró cumplir con el perfil requerido para dicho cargo; no obstante que, en la documentación que adjuntó a su Curriculum Vitae se advierte que el Certificado de Estudio del curso de "Maestría en Dirección y Administración de Empresas", que presentó para acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación académica, conocimientos y experiencia del puesto en Gerencia Central, no se encuentra registrado en la Plataforma de Grados y Títulos de SERVIR. De donde se tiene que en la Declaración Jurada presentada por el señor Dimitri Nicolás Senmache Artola se habría insertado una declaración de cumplimiento no concordante con la realidad, teniéndose que se habría alterado la verdad respecto del cumplimiento de los requisitos para acceder al cargo propuesto.

Situación, que limitó a la entidad contratar directivos públicos en condiciones de competencia efectiva y afectaron el normal desenvolvimiento de la administración pública.

Con dicha actuación infringió el numeral 4.1 de la Directiva n.° 001-2014-SERVIR/GDCRSC¹³ aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 010-2014-SERVIR/PE de 31 de enero de 2014, en la que señala "El registro opera a través del portal de SERVIR, en el que difunden los títulos, grados o estudios de postgrado, legalizados o apostillados, obtenidos en el extranjero por el servidor civil y que ha solicitado su registro para efectos exclusivos del funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos".

3. **Miriam Yudith Ayala Pérez**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 15615929, en el cargo de **Gerente Central de Gestión de las Personas** del Seguro Social de Salud, durante el período de 02 de septiembre al 17 de noviembre de 2022, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 922 -PE-ESSALUD-2022 de 02 de septiembre de 2022, concluyendo el cargo conferido mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 1183 -PE-ESSALUD-2022 de 17 de noviembre de 2022, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0251-02-002 de 21 de mayo de 2024, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Miriam Yudith Ayala Pérez**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad, así como presunta responsabilidad penal, en razón que en su



¹³ Directiva para el funcionamiento y consulta del Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero.

condición de **Gerente Central de Gestión de las Personas**, al haber suscrito mediante Nota n.º 2658-GCGP-ESSALUD-2022 de 30 de septiembre de 2022, que el señor Dimitri Nicolás Senmache Artola cumplía con el perfil requerido para el cargo de Gerente Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad – GCPAMyPD; sin efectuar el control de las actividades realizadas por el personal a su cargo, respecto a la evaluación de la documentación que se adjuntaba en el curriculum vitae, donde se podía constatar que el Certificado de Estudio del curso de “*Maestría en Dirección y Administración de Empresas*”, no se encontraba registrado en la Plataforma de Grados y Títulos de SERVIR.

Situación, que limitó a la entidad contratar directivos públicos en condiciones de competencia efectiva y afectaron el normal desenvolvimiento de la administración pública.

Con dicha actuación contravino el numeral 4.1 de la Directiva n.º 001-2014-SERVIR/GDCRSC¹⁴ aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 010-2014-SERVIR/PE de 31 de enero de 2014, en la que señala “*El registro opera a través del portal de SERVIR, en el que difunden los títulos, grados o estudios de postgrado, legalizados o apostillados, obtenidos en el extranjero por el servidor civil y que ha solicitado su registro para efectos exclusivos del funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos*”.

Infringiendo su función establecida en el literal n) del artículo 68º del Texto actualizado y concordante del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, (Apéndice n.º 60) que dispone:

“(…) n) Programar, ejecutar y controlar las actividades de selección, contratación e inducción de personal y otras relacionadas a la gestión de incorporación”.

Así también, su función establecida en el numeral 1) de las Funciones del Puesto del Formato FAD-04: Gerente Central, del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de EsSalud, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 61), que establece:

- 1) Programar, coordinar, controlar y evaluar la gestión de la Gerencia Central e impartir las disposiciones pertinentes, según el Reglamento de Organización y Funciones vigente.

Igualmente, infringió sus obligaciones establecidas en los literales b), c) y s) del artículo 19º del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 139-PE-ESSALUD-99 de 21 de junio de 1999 (Apéndice n.º 62), que establecen:

- “b) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) y el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) respectivos.
- c) Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas así como las órdenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores.
- s) Promover la efectividad, eficiencia, economía y calidad en las actividades a su cargo.”

4. Dante Alejandro Sánchez Flores, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 19249200, en el cargo de **Gerente Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos** del Seguro Social de Salud, durante el período de 27 de octubre de 2022 al 30 de mayo de 2023, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 1127 -PE-ESSALUD-2022 de 27

¹⁴ Directiva para el funcionamiento y consulta del Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero.

de octubre de 2022, concluyendo el cargo conferido mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 481 -PE-ESSALUD-2023 de 30 de mayo de 2023, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000010-2024-CG/0251-02-002 de 21 de mayo de 2024, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Dante Alejandro Sánchez Flores**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad, así como presunta responsabilidad penal, en razón que En su condición de ex Gerente Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, por haber suscrito el Memorando n.º 155-CEABE-ESSALUD-2023 de 11 de enero de 2023 solicitando a la Subgerencia de la Incorporación, la aplicación de la Tercera Disposición Complementaria para el cargo de Asesor II en la propuesta del señor Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña; no evidenciándose que se haya sustentado dicho requerimiento con un documento y/o informe complementario relacionado con las competencias requeridas conforme lo dispuesto en los Memorandos Circulares n.º 046 y 050 GG-ESSALUD-2022 de obligatorio cumplimiento. De donde se advierte que habría mostrado interés indebido por ocasión de su cargo en favor del candidato propuesto.

Situación, que limitó a la entidad contratar directivos públicos en condiciones de competencia efectiva y afectaron el normal desenvolvimiento de la administración pública.

Con dicha actuación contravino lo establecido en el FAD-24¹⁵, EXPERIENCIA, Experiencia Específica, inciso A. "Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto", *"Cuatro (04) años en funciones similares o equivalentes (dirección, confianza y/o asesoría) o seis (06) años de experiencia laboral inherente a las funciones del área y un (01) año de experiencia jefatural afín."* (el subrayado y negrita es nuestro). Asimismo, el Memorando Circular n.º 046 GG-ESSALUD-2022 de 22 de marzo de 2022, precisando en el cuarto párrafo *"Al respecto, se dispone, si como resultado de la evaluación de la propuesta por parte de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, esta, no cumple con los requisitos establecidos en el perfil para el puesto, el expediente debe ser devuelto al área proponente con la finalidad de manifestar la persistencia de su propuesta y, de ser el caso, adjuntar un informe justificando la aplicación de la Segunda y/o Tercera Disposición Complementaria..."*; al igual en el Memorando Circular n.º 050-GG-ESSALUD-2022 de 30 de marzo de 2022, precisando en el último párrafo *"Por lo tanto, se precisa, si del resultado de la evaluación de la propuesta por parte de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, esta, no cumple con los requisitos establecidos en el perfil para el puesto; la Gerencia Central de Gestión de las Personas coordinará, con el área proponente, la subsanación de las observaciones o reevaluación de la propuesta..."*.

Infringió su función establecida en los literales n) y q) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del CEABE, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 226 PE-ESSALUD-2015 de 01 de abril del 2015 (Apéndice n.º 64) que dispone:

"(...)

n) Planificar, organizar, conducir, ejecutar, y evaluar las actividades y el uso de los recursos asignados para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la normatividad vigente.

"(...)

q) Otras funciones que le asigne el Gerente General del Seguro Social, en el ámbito de sus competencias.



¹⁵ FAD-24 "Asesor II" integrada en el Manual de Perfil de Puestos -MPP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo del 2017.

Asimismo, su función establecida en el numeral 8) de las Funciones del Puesto del Formato FAD-07: Director III, del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de EsSalud, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 61), que establece:

8. Gestionar, controlar y evaluar la dotación de los recursos humanos, materiales, bienes estratégicos, financieros, informáticos y equipamiento asistencial del sistema de responsabilidad, en concordancia con las normas y procedimientos establecidos.

Igualmente, contravino sus obligaciones establecidas en los literales b), c) y s) del artículo 19º del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 139-PE-ESSALUD-99 de 21 de junio de 1999 (Apéndice n.º 62), que establecen:

- "b) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) y el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) respectivos.
- c) Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas así como las órdenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores.
- s) Promover la efectividad, eficiencia, economía y calidad en las actividades a su cargo."



5. **Luis Pablo Antonio Hurtado Samaniego**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 20112480, en el cargo de **Gerente Central de Operaciones** del Seguro Social de Salud, durante el periodo de 05 de enero al 10 de abril de 2023, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 13 -PE-ESSALUD-2023 de 05 de enero de 2023, concluyendo el cargo conferido mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 349 -PE-ESSALUD-2023 de 10 de abril de 2023, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000017-2024-CG/0251-02-002 de 21 de mayo de 2024, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Luis Pablo Antonio Hurtado Samaniego**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad, así como presunta responsabilidad penal, en razón que en su condición de **Gerente Central de Operaciones**; por suscribir la Nota n.º 120 GCOP-ESSALUD-2023 de 26 de enero de 2023 con la que se propuso al señor Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña para el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la citada Red Prestacional sin adjuntar el expediente de propuesta conforme al numeral 8.2 del Lineamiento n.º 001-GCGP-ESSALUD-2017, lo que denotaría un presunto interés indebido en favor de un tercero.

Situación, que limitó a la entidad contratar directivos públicos en condiciones de competencia efectiva y afectaron el normal desenvolvimiento de la administración pública.

Con dicha actuación contravino lo establecido en el FAD-23 ¹⁶ "Jefe de Oficina", CONOCIMIENTOS, inciso B.) Programa de Especialización requeridos y sustentados con documentos. **"Nota: Cada curso de especialización deben tener no menos de 24 horas de capacitación y los diplomados no menos de 90 horas"**. (el subrayado y negrita es nuestro); y, un (01) año de experiencia jefatural afín; así como, el numeral 9.1 del Lineamiento que regula el procedimiento de revisión de propuestas para puestos de ejecutivos en el Seguro Social (ESSALUD), que establece: "La dependencia que propone el referido a ocupar un Puesto de

¹⁶ FAD-23 "Jefe de Oficina" integrada en el Manual de Perfil de Puestos -MPP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo del 2017.

Ejecutivo en ESSALUD, deberá adjuntar correctamente las Declaraciones Juradas correspondientes (Formatos N° 01, 02, 03 y 04, y de ser el caso el 05), donde se incluye la denominación exacta del puesto de Ejecutivo, información fundamental para el cumplimiento oportuno de las acciones de personal y compensaciones que correspondan”.

Infringiendo su función establecida en el numeral 8.2 del Lineamiento que regula el procedimiento de revisión de propuestas para puestos de ejecutivos en el Seguro Social (ESSALUD), aprobado con Resolución de Gerencia Central n° 395 GCGP-ESSALUD-2017 de 07 de abril de 2017 (Apéndice n° 15) que dispone:

“8.2 A nivel de los Órganos Desconcentrados, a través de un responsable de la revisión asignado por el Jefe de Recursos Humano, revisa, arma el expediente y remite mediante carta (Anexo n.° 01B) a través del Director o Gerente de la Red la propuesta para puesto de Ejecutivo a la Gerencia Central de Operaciones, adjuntando el Curriculum Vitae descriptivo y documentado, formatos llenados de las Declaraciones Juradas y dando conformidad que la propuesta cumple con las competencias requeridas en el Manual de Perfiles de Puestos. La Gerencia Central de Operaciones remite mediante carta a la Gerencia Central de Gestión de las Personas el expediente, ...”

Así también, su función establecida en el literal r) del artículo 183° “Gerencia Central de Operaciones” del Texto actualizado y concordante del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, (Apéndice n.° 60) que dispone:

r) Otras funciones que le asigne el Gerente General, en el ámbito de su competencia.

Igualmente, su función establecida en el numeral 21) de las Funciones del Puesto del Formato FAD-04: Gerente Central de Operaciones, del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de EsSalud, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 61), que establece:

21. Realizar otras funciones que le asigne el Gerente General, en el ámbito de su competencia.

Igualmente, contravino sus obligaciones establecidas en los literales b), c) y s) del artículo 19° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 139-PE-ESSALUD-99 de 21 de junio de 1999 (Apéndice n.° 62), que establecen:

“b) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) y el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) respectivos.

c) Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas así como las órdenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores.

s) Promover la efectividad, eficiencia, economía y calidad en las actividades a su cargo.”

6. **Sandra Esther Mosto Oquendo**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 09392991, en el cargo de **Gerente Central de Gestión de las Personas** del Seguro Social de Salud, durante los periodos, i) de 20 de abril al 11 de agosto de 2021, designada mediante Resolución de Gerencia General n.° 524 – GG-ESSALUD-2021 de 20 de abril de 2021, concluyendo el cargo conferido mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 757 -PE-ESSALUD-2021 de 11 de agosto de 2021; ii) de 01 de abril al 13 de julio de 2022, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 303 -PE-ESSALUD-2022 de 01 de abril de 2022, concluyendo el cargo conferido mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 728 -PE-ESSALUD-2022 de 13 de julio de 2022; iii) de 17 de noviembre de 2022 al 18 de septiembre de 2023, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 1184 -PE-ESSALUD-2022 de 17 de noviembre de 2022, concluyendo el cargo conferido mediante Resolución de



Presidencia Ejecutiva n.º 862 -PE-ESSALUD-2023 de 18 de septiembre de 2023; y, en el cargo de **Subgerente de Gestión de Personal** de la Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, durante el periodo de 15 de julio al 17 de noviembre de 2022, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 740 PE-ESSALUD-2022 de 15 de julio de 2022, concluyendo el cargo conferido mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 1184 -PE-ESSALUD-2022 de 17 de noviembre de 2022, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000011-2024-CG/0251-02-002 de 21 de mayo de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta S/N de 28 de mayo de 2024 en siete (07) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Sandra Esther Mosto Oquendo**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad, así como presunta responsabilidad penal, en razón que en su condición de **Subgerente de Gestión de Personal**, por haber visado la Nota n.º 2658-GCGP-ESSALUD-2022 de 30 de septiembre de 2022, donde señala que el señor Dimitri Nicolás Senmache Artola cumplía con el perfil requerido para el cargo de Gerente Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad – GCPAMyPD; sin cumplir con las funciones inherentes a su cargo, como es verificar la veracidad de las declaraciones juradas que se adjuntaba en el curriculum vitae, siendo que de haberse realizado dicha verificación se podía constatar que el Certificado de Estudio del curso de "*Maestría en Dirección y Administración de Empresas*", no se encontraba registrado en la Plataforma de Grados y Títulos de SERVIR, con lo que el candidato no cumplía con el perfil requerido para el cargo. Así se tiene que habría mostrado interés indebido en favor de un tercero por ocasión de su cargo.

Asimismo, en su condición de **Gerente Central de Gestión de las Personas – GCGP**, por haber suscrito la Nota n.º 248-GCGP-ESSALUD-2023 de 27 de enero de 2023, mediante la cual encargó al señor Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña el cargo de Jefe de Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Red Prestacional Rebagliati, adicionalmente en sus funciones de Asesor II – CEABE, teniéndose que no dispuso que el expediente pase para la evaluación del cumplimiento del perfil del cargo encargado (Jefe de Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Red Prestacional Rebagliati), tal como se dispuso en el Memorando Circular N° 154 GCGP-ESSALUD-2022 de 17 de junio de 2022, labor que debía ser realizada teniendo en cuenta que las funciones desempeñadas como Asesor II no eran similares al cargo propuesto, advirtiéndose que el señor Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña no cumplía lo establecido en el Programa de Especialización requerida para el cargo de Jefe de Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Red Prestacional Rebagliati. De donde se tiene que habría mostrado interés indebido en favor de un tercero por ocasión de su cargo.

Asimismo, por haber suscrito la Nota n.º 1343-GCGP-ESSALUD-2021 de 10 de agosto de 2021, mediante el cual señaló la conformidad respecto al expediente de designación del señor Simón Alejandro Verástegui Gastelú para el cargo de Gerente Central de Asesoría Jurídica, sin efectuar el control de las actividades realizadas por el personal a su cargo, respecto a la evaluación de la documentación adjuntada al curriculum vitae del candidato propuesto, en la que se validó la inclusión de una constancia de trabajo emitida por el estudio jurídico de propiedad del referido candidato, indicando haber prestado servicios de asesoría al SUTRAMUNSA, sin que ello acredite de modo indubitable la experiencia alegada, y por tanto no se acredite el cumplimiento del perfil para el cargo propuesto. Asimismo, no observó que el candidato Simón Alejandro Verástegui Gastelú no acreditó contar con experiencia específica de 5 años en funciones similares o equivalentes (dirección, confianza y/o asesoría) distinta a la función de abogado y del ejercicio de la profesión como tal; situación que denotaría un presunto interés en favorecerlo.



Igualmente, por haber suscrito la Nota n.° 1277 GCGP-ESSALUD-2022 de 11 de mayo de 2022, mediante el cual señaló el cumplimiento del perfil requerido para el cargo de Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos a favor del señor Pedro Américo Tapia Méndez, sin efectuar el control de las actividades realizadas por el personal a su cargo, respecto a la evaluación de la propuesta que se utilizó el Formato FAD 12: Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas, el cual no correspondía al cargo designado, no efectuándose la correcta validación de la experiencia requerida.

De igual manera, por haber visado la Nota n.° 3024-GCGP-ESSALUD-2022 de 9 de noviembre de 2022, mediante la cual señaló el cumplimiento del perfil requerido del señor Milton John Carlos Valderrama Wong para ocupar el cargo de Gerente General, sin observar la veracidad de las declaraciones juradas presentadas en la documentación que sustentaba el curriculum vitae donde no acreditaba contar con la experiencia específica de un (1) año en el sector público. De donde se tiene que habría un presunto interés indebido en favorecerlo.

Situación, que limitó a la entidad contratar directivos públicos en condiciones de competencia efectiva y afectaron el normal desenvolvimiento de la administración pública.

Con dicha actuación infringió, el numeral 4.1 de la Directiva n.° 001-2014-SERVIR/GDCRSC¹⁷ aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 010-2014-SERVIR/PE de 31 de enero de 2014, en la que señala "El registro opera a través del portal de SERVIR, en el que difunden los títulos, grados o estudios de postgrado, legalizados o apostillados, obtenidos en el extranjero por el servidor civil y que ha solicitado su registro para efectos exclusivos del funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos"; Asimismo, el literal c) del inciso 8.4 del Lineamiento que regula el procedimiento de revisión de propuestas para puestos de ejecutivos en el Seguro Social de Salud (ESSALUD)¹⁸ establece: "Las propuestas que adjunten certificación en estudios profesionales realizados en el extranjero deberán adjuntar copia del documentos del Registro de títulos, grados o estudios de posgrados obtenidos en el extranjero emitido por SERVIR (Resolución y su modificatoria)".

Además en su condición de Gerente Central de Gestión de las Personas para el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Red Prestacional Rebagliati, inobservó el FAD-23¹⁹, CONOCIMIENTOS, inciso B.) Programa de Especialización requeridos y sustentados con documentos. "Nota: Cada curso de especialización deben tener no menos de 24 horas de capacitación y los diplomados no menos de 90 horas". (el subrayado y negrita es nuestro), al igual que en Experiencia Específica, no acreditaba un (01) año de experiencia jefatural afín." Así como, el Memorando Circular n.° 154 GCGP-ESSALUD-2022 de 17 de junio de 2022, precisando en el numeral "2. Las propuestas para cargos de Nivel Ejecutivo 4,5 y 6, con excepción del cargo de Director de Red Asistencial, y el de Asesor de todo nivel serán evaluadas con lo dispuesto en el MPP institucional".

Igualmente para el cargo de Gerente Central de Asesoría Jurídica, inobservó el FAD - 04²⁰, EXPERIENCIA, Experiencia Específica, inciso A. "Indique el tiempo de experiencia requerida



¹⁷ Directiva para el funcionamiento y consulta del Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero.

¹⁸ Resolución de Gerencia Central n.° 395-GCGP-ESSALUD-2017 de 07 de abril del 2017 que aprueba el Lineamiento N° 001-gcgp-essalud-2017 "Lineamiento que regula el procedimiento de revisión de propuestas para puestos de ejecutivos en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), modificada con Resolución de Gerencia Central n.° 1218 GCGP-ESSALUD-2017 de 01 de septiembre de 2017

¹⁹ FAD-23 "Jefe de Oficina" integrada en el Manual de Perfil de Puestos -MPP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo del 2017.

²⁰ FAD-04 "Gerente Central de Asesoría Jurídica" integrada en el Manual de Perfil de Puestos -MPP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo del 2017.

para el puesto", "Cinco (05) años en funciones similares o equivalentes (dirección, confianza y/o asesoría). De igual manera para el cargo de Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos inobservó, el FAD - 12²¹, EXPERIENCIA, Experiencia Específica, inciso A. "Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto", "Seis (06) años en funciones similares o equivalentes (dirección, confianza y/o asesoría); Asimismo, para el cargo de Gerente General inobservó el artículo 15° numeral 15.2 del Reglamento de la Ley n° 31419²², en la que señala: "En los/as directivos/as públicos/as que lideran las unidades orgánicas comprendidas en los numerales 14.2 y 14.4 y otras formas de organización, referidas en el numeral 14.6²³ del artículo 14 que realicen funciones derivadas de los sistemas administrativos del Estado, el cómputo de la experiencia específica a la que se refiere el literal c) sobre la función o materia debe incluir, por lo menos, un (01) año de experiencia en el sector público".

Infringió su función establecida en el numeral 8.15 del Lineamiento que regula el procedimiento de revisión de propuestas para puestos de ejecutivos en el Seguro Social (ESSALUD), aprobado con Resolución de Gerencia Central n° 395 GCGP-ESSALUD-2017 de 07 de abril de 2017 (Apéndice n° 15) que dispone:

8.15 La Subgerencia de Gestión de Personal, revisa la veracidad de la Declaraciones Juradas, solicita los informes de carrera administrativa en caso de los propuestos para encargatura ...

Asimismo, su función establecida en el artículo 75° "Sub Gerencia de Gestión de Personal" del Texto actualizado y concordante del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, (Apéndice n.° 60) que dispone:

"...y seguimiento de los procesos técnicos administrativos referidos a las propuestas de encargatura o designación en cargos ejecutivos".

De igual manera, su función establecida en el literal n) del artículo 68° "Gerencia Central de Gestión de las Personas" del Texto actualizado y concordante del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, (Apéndice n.° 60) que dispone:

"(...)
n) Programar, ejecutar y controlar las actividades de selección, contratación e inducción de personal y otras relacionadas a la gestión de incorporación".

Asimismo, su función establecida en el numeral 17) de las Funciones del Puesto del Formato FAD-16: Sub Gerente, del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de EsSalud, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 61), que establece:

17. Realizar otras actividades que le asigne el jefe inmediato, en el ámbito de su competencia.

²¹ FAD-12 "Gerente Central de Asesoría Jurídica" integrada en el Manual de Perfil de Puestos -MPP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo del 2017.

²² Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones" publicado el 18 de mayo de 2022.

²³ Artículo 14. Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel nacional.

(...)

14.6 Otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del nivel nacional:

- Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
- Experiencia general: cuatro (04) años.
- Experiencia específica en la función o materia: dos (02) años.
- Experiencia específica en puestos o cargos de especialidades, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia: un (01) año.

Así también, su función establecida en el numeral 1) de las Funciones del Puesto del Formato FAD-04: Gerente Central, del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de EsSalud, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 61), que establece:

- 1) Programar, coordinar, controlar y evaluar la gestión de la Gerencia Central e impartir las disposiciones pertinentes, según el Reglamento de Organización y Funciones vigente.

Igualmente, contravino sus obligaciones establecidas en los literales b), c) y s) del artículo 19º del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 139-PE-ESSALUD-99 de 21 de junio de 1999 (Apéndice n.º 62), que establecen:

- "b) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) y el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) respectivos.
- c) Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas así como las órdenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores.
- s) Promover la efectividad, eficiencia, economía y calidad en las actividades a su cargo."

7. **Simón Alejandro Verastegui Gastelú**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 42506498, en el cargo de **Gerente Central de Asesoría Jurídica** del Seguro Social de Salud, durante el periodo de 11 de agosto de 2021 al 21 de junio de 2022, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 759 -PE-ESSALUD-2021 de 11 de agosto de 2021, concluyendo el cargo conferido mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 636 -PE-ESSALUD-2022 de 21 de junio de 2022, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2024-CG/0251-02-002 de 21 de mayo de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta S/N de 23 de mayo de 2024 en dieciocho (18) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Simón Alejandro Verastegui Gastelú**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal, en razón que en su condición de Gerente Central de Asesoría Jurídica, por haber suscrito previamente el Formato 1: Ejecutivo Declaración Jurada de Cumplimiento de Perfil, mediante el cual registró y declaró cumplir con el perfil requerido para el cargo antes citado; no obstante, en la documentación que adjuntó a su curriculum vitae incluyó una constancia de trabajo emitida por su estudio jurídico indicando haber prestado servicios de asesoría al SUTRAMUNSA, sin que ello acredite de modo indubitable la experiencia alegada. Asimismo, se tiene que no acreditó cumplir con la experiencia específica requerida para el cargo por cuanto del curriculum vitae adjuntado no se advierte que acredite contar con experiencia en cargo de dirección, confianza y/o asesoría distinta a la función de abogado y del ejercicio profesional como tal. De donde se tiene que en la Declaración Jurada presentada se habría insertado una declaración de cumplimiento no concordante con la realidad, teniéndose que se habría alterado la verdad respecto del cumplimiento de los requisitos para acceder al cargo propuesto.

Situación, que limitó a la entidad contratar directivos públicos en condiciones de competencia efectiva y afectaron el normal desenvolvimiento de la administración pública.

Con dicha situación contravino el FAD - 04 , EXPERIENCIA, Experiencia Específica, inciso A. "Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto", "Cinco (05) años en funciones similares o equivalentes (dirección, confianza y/o asesoría).



8. **Ramiro Noe Carbajal Nicho**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 06695617, en el cargo de **Gerente de la Red Prestacional Rebagliati**, durante el período de 10 de noviembre de 2022 al 19 de julio de 2023, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 1171 -PE-ESSALUD-2022 de 10 de noviembre de 2022, concluyendo el cargo conferido mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 649 -PE-ESSALUD-2023 de 19 de julio de 2023, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000018-2024-CG/0251-02-002 de 21 de mayo de 2024, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Ramiro Noe Carbajal Nicho**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad, así como presunta responsabilidad penal, en razón que en su condición de **Gerente de la Red Prestacional Rebagliati**, por suscribir la Nota n.º 339 GRPR-ESSALUD-2023 de 25 de enero de 2023 a las 16:00 horas, mediante la cual se propuso al señor Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña para el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la citada Red Prestacional en **adición a sus funciones de Asesor II** de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégico – CEABE, información que era inconsistente con la realidad, considerando que a esa fecha todavía no había sido designado en ese cargo, y sin adjuntar la documentación requerida en los numerales 9.1 y 9.2 del Lineamiento n.º 001 GCGP-ESSALUD-2017, relacionada con los formatos de las declaraciones juradas informando el cumplimiento de los requisitos así como el curriculum vitae, lo que denotaría un presunto interés indebido en favor de un tercero.

Situación, que limitó a la entidad contratar directivos públicos en condiciones de competencia efectiva y afectaron el normal desenvolvimiento de la administración pública.

Con dicha actuación contravino, el numeral 9.1 del Lineamiento que regula el procedimiento de revisión de propuestas para puestos de ejecutivos en el Seguro Social (ESSALUD), que establece: *"La dependencia que propone el referido a ocupar un Puesto de Ejecutivo en ESSALUD, deberá adjuntar correctamente las Declaraciones Juradas correspondientes (Formatos N° 01, 02, 03 y 04, y de ser el caso el 05), donde se incluye la denominación exacta del puesto de Ejecutivo, información fundamental para el cumplimiento oportuno de las acciones de personal y compensaciones que correspondan"*.

Contravino su función establecida en el numeral 8.2 del Lineamiento que regula el procedimiento de revisión de propuestas para puestos de ejecutivos en el Seguro Social (ESSALUD), aprobado con Resolución de Gerencia Central n° 395 GCGP-ESSALUD-2017 de 07 de abril de 2017 (Apéndice n° 15) que dispone:

"8.2 A nivel de los Órganos Desconcentrados, a través de un responsable de la revisión asignado por el Jefe de Recursos Humano, revisa, arma el expediente y remite mediante carta (Anexo n.º 01B) a través del Director o Gerente de la Red la propuesta para puesto de Ejecutivo a la Gerencia Central de Operaciones, adjuntando el Curriculum Vitae descriptivo y documentado, formatos llenados de las Declaraciones Juradas y dando conformidad que la propuesta cumple con las competencias requeridas en el Manual de Perfiles de Puestos. La Gerencia Central de Operaciones remite mediante carta a la Gerencia Central de Gestión de las Personas el expediente, ..."

Así también su función establecida en los literales q) y u) del artículo 6° "Gerencia de Red Prestacional Rebagliati" del Reglamento de Organización y Funciones de la Red Prestacional Rebagliati, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 125 -PE-ESSALUD-2018 de 16 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 67) que dispone:



q) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de acuerdo a la política institucional y a las normas vigentes.

u) Otras funciones que le asigne la Gerencia General en el ámbito de su competencia.

Así también, su función establecida en los numerales 5) y 28) de las Funciones del Puesto del Formato FAD-03: Gerente de Red, del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de EsSalud, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 61), que establece:

5. Gestionar, controlar y evaluar la dotación de los recursos humanos, materiales, bienes estratégicos, financieros, informáticos y equipamiento asistencial para el Hospital Nacional, en concordancia con las normas y procedimientos establecidos.

28. Realizar otras funciones que le asigne el Gerente General, en el ámbito de su competencia.

Igualmente, infringió sus obligaciones establecidas en los literales b), c) y s) del artículo 19º del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 139-PE-ESSALUD-99 de 21 de junio de 1999 (Apéndice n.º 62), que establecen:

"b) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) y el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) respectivos.

c) Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas así como las órdenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores.

s) Promover la efectividad, eficiencia, economía y calidad en las actividades a su cargo."



9. **Pedro Américo Tapia Méndez**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 42105844, en el cargo de **Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos** de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica del Seguro Social de Salud, durante el periodo de 16 de mayo al 21 de junio de 2022, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 516 – PE-ESSALUD-2022 de 16 de mayo de 2022, concluyendo el cargo conferido mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 641 -PE-ESSALUD-2022 de 21 de junio de 2022, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2024-CG/0251-02-002 de 21 de mayo de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.º 001 PATM-2024 de 28 de mayo de 2024 en noventa y nueve (99) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Pedro Américo Tapia Méndez**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal, en razón que en su condición de **Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos**, por haber suscrito previamente el Formato 1: Ejecutivo Declaración Jurada de Cumplimiento de Perfil, mediante el cual registró y declaró cumplir con el perfil requerido para el cargo antes citado; no obstante en la documentación presentada en el curriculum vitae se advierte que no cumplía con la experiencia específica requerida para el cargo, establecida en el Manual de Perfil de Puestos. De donde se tiene que en la Declaración Jurada presentada se habría insertado una declaración de cumplimiento no concordante con la realidad, teniéndose que se habría alterado la verdad respecto del cumplimiento de los requisitos para acceder al cargo propuesto.

Situación, que limitó a la entidad contratar directivos públicos en condiciones de competencia efectiva y afectaron el normal desenvolvimiento de la administración pública.

Con dicha situación contravino el FAD - 12²⁴, EXPERIENCIA, Experiencia Específica, inciso A. "Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto", "Seis (06) años en funciones similares o equivalentes (dirección, confianza y/o asesoría).

10. **Rosa Yessi Cornejo Garay**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 09453636, en el cargo de **Subgerente de Gestión de la Incorporación** de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano de la Gerencia Central de Gestión de las Personas del Seguro Social de Salud, durante el período de 22 de abril al 22 de noviembre de 2022, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 390 -PE-ESSALUD-2022 de 22 de abril de 2022, concluyendo el cargo conferido mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 1186 -PE-ESSALUD-2022 de 22 de noviembre de 2022, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000008-2024-CG/0251-02-002 de 21 de mayo de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta 002 y 003 -2024-RYCG de 28 y 30 de mayo respectivamente en nueve (9) y catorce (14) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Rosa Yessi Cornejo Garay**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad, así como presunta responsabilidad penal, en razón que en su condición de **Subgerente de Gestión de la Incorporación** de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano – GCGP, por haber suscrito el Memorando n.º 833-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022 de 30 de septiembre de 2022, mediante el cual se evaluó y otorgó opinión favorable al expediente de propuesta del señor Dimitri Nicolás Senmache Artola para ocupar el cargo de Gerente Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad – GCPAMyPD, sin observar en la documentación que se adjuntaba en el curriculum vitae, que el Certificado de Estudio del curso de "Maestría en Dirección y Administración de Empresas", no se encontraba registrado en la Plataforma de Grados y Títulos de SERVIR. Por lo que habría mostrado presunto interés indebido en favor del candidato propuesto a efectos que acceda al cargo propuesto.

Asimismo, al haber suscrito el Memorando n.º 72 -GPORH-GCGP-ESSALUD-2022 de 9 de mayo de 2022, mediante el cual otorgó opinión favorable al expediente de propuesta del señor Pedro Américo Tapia Méndez para ocupar el cargo de Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; sin observar que para la evaluación de la propuesta se utilizó el Formato FAD 12: Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas, el cual no correspondía al cargo designado, no efectuándose la correcta validación de la experiencia requerida.

De igual manera, al haber suscrito el Memorando n.º 1042-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022 mediante el cual evaluó y otorgó opinión favorable al expediente de propuesta de designación del señor Milton John Carlos Valderrama Wong para ocupar el cargo de Gerente General; no obstante, en la documentación que adjuntó en el curriculum vitae se advirtió que no acreditaba la experiencia específica requerida de un (1) año en el sector público. Por lo que habría mostrado presunto interés indebido en favor del candidato propuesto a efectos que acceda al cargo propuesto.

Situación, que limitó a la entidad contratar directivos públicos en condiciones de competencia efectiva y afectaron el normal desenvolvimiento de la administración pública.



²⁴ FAD-12 "Gerente Central de Asesoría Jurídica" integrada en el Manual de Perfil de Puestos -MPP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo del 2017.

Con dicha actuación infringió, el numeral 4.1 de la Directiva n.° 001-2014-SERVIR/GDCRSC²⁵ aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 010-2014-SERVIR/PE de 31 de enero de 2014, en la que señala *"El registro opera a través del portal de SERVIR, en el que difunden los títulos, grados o estudios de postgrado, legalizados o apostillados, obtenidos en el extranjero por el servidor civil y que ha solicitado su registro para efectos exclusivos del funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos"*; Asimismo, contravino, el FAD - 12²⁶ "Gerente Central de Asesoría Jurídica", EXPERIENCIA, Experiencia Específica, inciso A. "Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto", "Seis (06) años en funciones similares o equivalentes (dirección, confianza y/o asesoría); al igual que, infringió, el artículo 15° numeral 15.2 del Reglamento de la Ley n° 31419²⁷, en la que señala: *"En los/as directivos/as públicos/as que lideran las unidades orgánicas comprendidas en los numerales 14.2 y 14.4 y otras formas de organización, referidas en el numeral 14.6²⁸ del artículo 14 que realicen funciones derivadas de los sistemas administrativos del Estado, el cómputo de la experiencia específica a la que se refiere el literal c) sobre la función o materia debe incluir, por lo menos, un (01) año de experiencia en el sector público"*.

Contravino su función establecida en el artículo 72° del Texto actualizado y concordante del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, (Apéndice n.° 60) que dispone:

"(...)

Se encarga de organizar y ejecutar los procesos de reclutamiento, selección, promoción de personal, inducción del personal y evaluación de funcionarios de la Sede Central, así como, controlar y evaluar la ejecución de dichos procesos en los órganos desconcentrados".

Así también, su función establecida en el numeral 1) de las Funciones del Puesto del Formato FAD-16: Sub Gerente, del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de EsSalud, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 61), que establece:

- 1) *Programar, coordinar, controlar y evaluar la gestión de la Sub gerencia a su cargo e impartir las disposiciones pertinentes.*

Igualmente, infringió sus obligaciones establecidas en los literales b), c) y s) del artículo 19° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 139-PE-ESSALUD-99 de 21 de junio de 1999 (Apéndice n.° 62), que establecen:

- "b) *Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) y el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) respectivos.*
- c) *Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas así como las órdenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores.*

Directiva para el funcionamiento y consulta del Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero.

²⁵ FAD-12 "Gerente Central de Asesoría Jurídica" integrada en el Manual de Perfil de Puestos -MPP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo del 2017.

²⁷ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones" publicado el 18 de mayo de 2022.

²⁸ Artículo 14, Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel nacional.

(...)

14.6 Otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del nivel nacional:

- a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
- b) Experiencia general: cuatro (04) años.
- c) Experiencia específica en la función o materia: dos (02) años.
- d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialidades, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia: un (01) año.

s) Promover la efectividad, eficiencia, economía y calidad en las actividades a su cargo."

11. **Boris Alejandro León Elguera**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 08443765, en el cargo de **Subgerente de Gestión de la Incorporación** de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano de la Gerencia Central de Gestión de las Personas del Seguro Social de Salud, durante el período de 22 de enero al 24 de septiembre de 2021, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 26 -PE-ESSALUD-2021 de 22 de enero de 2021, concluyendo el cargo conferido mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 889 -PE-ESSALUD-2021 de 24 de septiembre de 2021, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000012-2024-CG/0251-02-002 de 21 de mayo de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones a través de correo electrónico adjuntando la Carta S/N de 29 de mayo de 2024 en cuatro (04) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Boris Alejandro León Elguera**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad, así como presunta responsabilidad penal, en razón que en su condición de ex Subgerente de Gestión de la Incorporación de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano – **GCGP**, por haber suscrito la Nota n.º 311-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2021 de 10 de agosto de 2021 mediante la cual otorgó opinión favorable respecto del cumplimiento del perfil requerido en la propuesta del señor Simón Alejandro Verástegui Gastelú para ocupar el cargo de Gerente Central de Asesoría Jurídica; sin observar que en la documentación presentada en el curriculum vitae incluyó una constancia de trabajo emitida por el estudio jurídico del señor antes citado, indicando haber prestado servicios de asesoría al SUTRAMUNSA, sin que ello acredite de modo indubitable la experiencia alegada; como tampoco se advierte que el candidato haya cumplido con la experiencia específica requerida para el cargo por cuanto del curriculum vitae adjuntado no se advierte que acredite contar con experiencia en cargo de dirección, confianza y/o asesoría distinta a la función de abogado y del ejercicio profesional como tal. Por lo que habría mostrado interés indebido en favor de un tercero, por ocasión de su cargo.

Situación, que limitó a la entidad contratar directivos públicos en condiciones de competencia efectiva y afectaron el normal desenvolvimiento de la administración pública.

Con dicha actuación contravino lo establecido en el FAD - 04²⁹, EXPERIENCIA, Experiencia Específica, inciso A. "Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto", "Cinco (05) años en funciones similares o equivalentes (dirección, confianza y/o asesoría).

Infringiendo su función establecida en el artículo 72° del Texto actualizado y concordante del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, (Apéndice n.º 60) que dispone:

"(...)

Se encarga de organizar y ejecutar los procesos de reclutamiento, selección, promoción de personal, inducción del personal y evaluación de funcionarios de la Sede Central, así como, controlar y evaluar la ejecución de dichos procesos en los órganos desconcentrados".

Así también, su función establecida en el numeral 1) de las Funciones del Puesto del Formato FAD-16: Sub Gerente, del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de EsSalud, aprobado con

²⁹ FAD-04 "Gerente Central de Asesoría Jurídica" integrada en el Manual de Perfil de Puestos -MPP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo del 2017.

Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 61), que establece:

- 1) Programar, coordinar, controlar y evaluar la gestión de la Sub gerencia a su cargo e impartir las disposiciones pertinentes.

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales b), c) y s) del artículo 19º del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 139-PE-ESSALUD-99 de 21 de junio de 1999 (Apéndice n.º 62), que establecen:

- "b) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) y el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) respectivos.
- c) Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas así como las órdenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores.
- s) Promover la efectividad, eficiencia, economía y calidad en las actividades a su cargo."

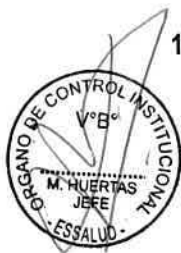
12. Miluska Rosario Vivanco Huerta, identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 10761344, en el cargo de **Subgerente de Gestión de Personal** de la Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas del Seguro Social de Salud, durante el período de 01 de marzo al 10 de junio de 2022, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 178 -PE-ESSALUD-2022 de 01 de marzo de 2022, concluyendo el cargo conferido mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 604 -PE-ESSALUD-2022 de 10 de junio de 2022, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000019-2024-CG/0251-02-002 de 21 de mayo de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.º 001-MRVH-2024 de 29 de mayo de 2024 en siete (07) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Miluska Rosario Vivanco Huerta**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad, en razón que en su condición de **Subgerente de Gestión de Personal** – GCGP; al haber visado la Nota n.º 1277 GCGP-ESSALUD-2022 de 11 de mayo de 2022, mediante el cual señala que cumple con el perfil requerido en la propuesta de designación del señor Pedro Américo Tapia Méndez para el cargo de Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; sin observar que para la evaluación de la propuesta se utilizó el Formato FAD 12: Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas, el cual no correspondía al cargo designado, no efectuándose la correcta validación de la experiencia requerida.

Situación, que limitó a la entidad contratar directivos públicos en condiciones de competencia efectiva y afectaron el normal desenvolvimiento de la administración pública.

Con dicha actuación contravino lo establecido en el FAD - 12³⁰ "Gerente", EXPERIENCIA, Experiencia Específica, inciso A. "Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto", "Seis (06) años en funciones similares o equivalentes (dirección, confianza y/o asesoría).

Infringió su función establecida en el numeral 8.15 del Lineamiento que regula el procedimiento de revisión de propuestas para puestos de ejecutivos en el Seguro Social (ESSALUD),



³⁰ FAD-12 "Gerente Central de Asesoría Jurídica" integrada en el Manual de Perfil de Puestos -MPP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo del 2017.

aprobado con Resolución de Gerencia Central n° 395 GCGP-ESSALUD-2017 de 07 de abril de 2017 (**Apéndice n° 15**) que dispone:

8.15 La Subgerencia de Gestión de Personal, revisa la veracidad de la Declaraciones Juradas, solicita los informes de carrera administrativa en caso de los propuestos para encargatura ...

Asimismo, su función establecida en el artículo 75° "Sub Gerencia de Gestión de Personal" del Texto actualizado y concordante del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, (**Apéndice n.° 60**) que dispone:

"...y seguimiento de los procesos técnicos administrativos referidos a las propuestas de encargatura o designación en cargos ejecutivos".

Asimismo, su función establecida en el numeral 16) de las Funciones del Puesto del Formato FAD-16: Sub Gerente, del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de EsSalud, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 61**), que establece:

17. Realizar otras actividades que le asigne el jefe inmediato, en el ámbito de su competencia.

Igualmente, infringió sus obligaciones establecidas en los literales b), c) y s) del artículo 19° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 139-PE-ESSALUD-99 de 21 de junio de 1999 (**Apéndice n.° 62**), que establecen:

"b) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) y el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) respectivos.

c) Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas así como las órdenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores.

s) Promover la efectividad, eficiencia, economía y calidad en las actividades a su cargo."

13. Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 20577035, en el cargo de **Asesor II de la Gerencia de Abastecimiento de Bienes Estratégicos** del Seguro Social de Salud, durante el periodo de 25 de enero al 09 de febrero de 2023, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 105 -PE-ESSALUD-2023 de 25 de enero de 2023; y en el cargo de **Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Red Prestacional Rebagliati**, durante el periodo de 27 de enero al 09 de febrero de 2023, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 129 -PE-ESSALUD-2023 de 27 de enero de 2023, concluyendo los cargos conferidos mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 159 -PE-ESSALUD-2023 de 09 de febrero de 2023, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000021-2024-CG/0251-02-002 de 21 de mayo de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta S/N de 26 de mayo de 2024 en nueve (09) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal, en razón que en su condición de Asesor II de la Gerencia de Abastecimiento de Bienes Estratégicos - CEABE, por haber suscrito previamente el Formato 1: Ejecutivo Declaración Jurada de Cumplimiento de Perfil, mediante el cual registró y declaró cumplir con el perfil requerido para dicho cargo, no obstante, en la documentación que adjuntó a su Currículum Vitae se advirtió que no contaba con la experiencia específica mínima requerida en el Manual



de Perfil de Puestos vigente. De donde se tiene que en la Declaración Jurada presentada se habría insertado una declaración de cumplimiento no concordante con la realidad, teniéndose que se habría alterado la verdad respecto del cumplimiento de los requisitos para acceder al cargo propuesto.

De igual manera, en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Red Prestacional Rebagliati, habiendo suscrito previamente el Formato 1: Ejecutivo Declaración Jurada de Cumplimiento de Perfil mediante el cual registró y declaró cumplir con el perfil requerido para dicho cargo, no obstante que, en la documentación que adjuntó a su Curriculum Vitae se advierte que no contaba con la capacitación especializada requerida para el cargo. De donde se tiene que en la Declaración Jurada presentada se habría insertado una declaración de cumplimiento no concordante con la realidad, teniéndose que se habría alterado la verdad respecto del cumplimiento de los requisitos para acceder al cargo propuesto.

Situación, que limitó a la entidad contratar directivos públicos en condiciones de competencia efectiva y afectaron el normal desenvolvimiento de la administración pública.

Con dicha actuación contravino el FAD-24³¹, EXPERIENCIA, Experiencia Específica, inciso A. "Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto", "Cuatro (04) años en funciones similares o equivalentes (dirección, confianza y/o asesoría) o seis (06) años de experiencia laboral inherente a las funciones del área y un (01) año de experiencia jefatural afín." (el subrayado y negrita es nuestro). Asimismo, el FAD-23³², CONOCIMIENTOS, inciso B.) Programa de Especialización requeridos y sustentados con documentos. "Nota: Cada curso de especialización deben tener no menos de 24 horas de capacitación y los diplomados no menos de 90 horas." (el subrayado y negrita es nuestro).

14. Nataly Ñique Tumbajulca, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 43021857, en el cargo de **Coordinador de Extensión y Cobertura III** de la Subgerencia de Gestión de la Incorporación de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano de la Gerencia Central de Gestión de las Personas del Seguro Social de Salud, durante el período de 01 de agosto al 28 de noviembre de 2022, designada mediante Resolución de Gerencia General n.° 1498 -GG-ESSALUD-2022 de 01 de agosto de 2022, concluyendo el cargo conferido mediante Resolución de Gerencia General n.° 2377 -GG-ESSALUD-2022 de 28 de noviembre de 2022, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 008-2024-SCE-PEDCECDP-GCC-OCI/ESSALUD de 24 de mayo de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 001-NNT-2024 de 30 de mayo de 2024 en ochenta y uno (81) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Nataly Ñique Tumbajulca**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad, así como presunta responsabilidad penal, en razón que en su condición de **Coordinadora de Extensión y Cobertura III** de la Subgerencia de Gestión de la Incorporación de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano – GCGP, al haber visado el Memorando n.° 833-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022 mediante el cual se otorgó opinión favorable al expediente de propuesta del señor Dimitri Nicolás Senmache Artola para ocupar el cargo de Gerente Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad – GCPAMyPD, sin observar, que el Certificado de Estudio del curso de "Maestría en Dirección y Administración de Empresas", no se encontraba registrado en la Plataforma de

³¹ FAD-24 "Asesor II" integrada en el Manual de Perfil de Puestos -MPP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo del 2017.

³² FAD-23 "Jefe de Oficina" integrada en el Manual de Perfil de Puestos -MPP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo del 2017.

Grados y Títulos de SERVIR; por lo que no cumplía con el perfil del cargo propuesto. De donde se tiene que habría un presunto interés en favorecer al candidato propuesto.

Situación, que limitó a la entidad contratar directivos públicos en condiciones de competencia efectiva y afectaron el normal desenvolvimiento de la administración pública.

Con dicha actuación contravino, el numeral 4.1 de la Directiva n.º 001-2014-SERVIR/GDCRSC³³ aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 010-2014-SERVIR/PE de 31 de enero de 2014, en la que señala "El registro opera a través del portal de SERVIR, en el que difunden los títulos, grados o estudios de postgrado, legalizados o apostillados, obtenidos en el extranjero por el servidor civil y que ha solicitado su registro para efectos exclusivos del funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos";

Infringió su función establecida en el numeral 16) de las Funciones del Puesto del Formato FAD-34: Coord.Ext.y Cobertura III, del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de EsSalud, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 61), que establece:

16. Realizar otras funciones que le asigne el jefe inmediato, en el ámbito de su competencia.

Igualmente, contravino sus obligaciones establecidas en los literales b), c) y s) del artículo 19º del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 139-PE-ESSALUD-99 de 21 de junio de 1999 (Apéndice n.º 62), que establecen:

"b) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) y el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) respectivos.

c) Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas así como las órdenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores.

s) Promover la efectividad, eficiencia, economía y calidad en las actividades a su cargo."

15. Erick Cristian Hinostroza Villacorta, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 07525299, en el cargo de **Coordinador de Extensión y Cobertura III** de la Subgerencia de Gestión de la Incorporación de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano de la Gerencia Central de Gestión de las Personas del Seguro Social de Salud, durante el periodo de 11 de abril al 01 de agosto de 2022, designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 664 -GG-ESSALUD-2022 de 11 de abril de 2022, concluyendo el cargo conferido mediante Resolución de Gerencia General n.º 1497 -GG-ESSALUD-2022 de 01 de agosto de 2022, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000014-2024-CG/0251-02-002 de 21 de mayo de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta S/N de 28 de mayo de 2024 en once (11) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Erick Cristian Hinostroza Villacorta**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad, en razón que en su condición de **Coordinador de Extensión y Cobertura III** de la Subgerencia de Gestión de la Incorporación de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano – GCGP, al haber visado el Memorando n.º 72 -GPORH-GCGP-ESSALUD-2022 de 9 de mayo de 2022, mediante el cual se otorgó opinión favorable al cumplimiento del señor Pedro Américo Tapia Méndez respecto al perfil requerido

³³ Directiva para el funcionamiento y consulta del Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero.

para el cargo de Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; sin observar que para la evaluación de la propuesta se utilizó el Formato FAD 12: Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas, el cual no correspondía al cargo designado, no efectuándose la correcta validación de la experiencia requerida de donde se tiene que habría mostrado interés indebido en favor de un tercero, por ocasión de su cargo..

Situación, que limitó a la entidad contratar directivos públicos en condiciones de competencia efectiva y afectaron el normal desenvolvimiento de la administración pública.

Con dicha actuación contravino lo establecido en el FAD - 12³⁴, EXPERIENCIA, Experiencia Específica, inciso A. "Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto", "Seis (06) años en funciones similares o equivalentes (dirección, confianza y/o asesoría).

Infringiendo su función establecida en el numeral 16) de las Funciones del Puesto del Formato FAD-34: Coord.Ext.y Cobertura III, del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de EsSalud, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 61), que establece:

16. Realizar otras funciones que le asigne el jefe inmediato, en el ámbito de su competencia.

Igualmente, contravino sus obligaciones establecidas en los literales b), c) y s) del artículo 19º del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 139-PE-ESSALUD-99 de 21 de junio de 1999 (Apéndice n.º 62), que establecen:

- "b) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) y el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) respectivos.
- c) Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas así como las órdenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores.
- s) Promover la efectividad, eficiencia, economía y calidad en las actividades a su cargo."

16. **Miriam Vanessa Ureta Huancahuire**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 42751926, en el cargo de **profesional Psicólogo** de la Subgerencia de Gestión de la Incorporación de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano de la Gerencia Central de Gestión de las Personas del Seguro Social de Salud, durante el periodo de 19 de julio de 2021 al 27 de octubre de 2022, designado mediante Contrato de Trabajo sujeto a modalidad de Suplencia n.º 13-GAP-GCGP-ESSALUD-2021 de 19 de julio de 2021, concluyendo el cargo conferido el 27 de octubre de 2022, mediante Prorroga de Contrato de Trabajo sujeto a modalidad de Suplencia de 30 de junio de 2022, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000009-2024-CG/0251-02-002 de 21 de mayo de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.º 001-MVUH-2024 de 29 de mayo de 2024 en dos (02) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Miriam Vanessa Ureta Huancahuire**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad, así como presunta responsabilidad penal, en razón que en su condición de Profesional Psicólogo de la Subgerencia de Gestión de la Incorporación de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano – GCGP, por haber visado el Memorando n.º 833-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022 mediante el cual se otorgó opinión favorable al expediente de propuesta del señor Dimitri Nicolás Senmache

³⁴ FAD-12 "Gerente Central de Asesoría Jurídica" integrada en el Manual de Perfil de Puestos -MPP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo del 2017.

- "b) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) y el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) respectivos.
- c) Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas así como las órdenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores.
- s) Promover la efectividad, eficiencia, economía y calidad en las actividades a su cargo."
- t) Igualmente, constituyen obligaciones de los trabajadores todas aquellas de similar naturaleza y alcance que se deriven del contrato de trabajo.

17. **Silvia Frine Mateo Ramos**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 41477234, en el cargo de **Bachiller Profesional** de la Subgerencia de Gestión de la Incorporación de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano de la Gerencia Central de Gestión de las Personas del Seguro Social de Salud, durante el periodo de 05 de agosto del 2020 a la fecha, designada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.º 16 -GAP-GCGP-ESSALUD-2020 de 05 de agosto de 2020, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000013-2024-CG/0251-02-002 de 21 de mayo de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.º 001-2024-SFMR de 29 de mayo de 2024 en nueve (09) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Silvia Frine Mateo Ramos**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad, así como presunta responsabilidad penal, en razón que en su condición de bachiller profesional de la Subgerencia de Gestión de la Incorporación de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano - GCGP; por haber visado la Nota n.º 311 SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2021 de 10 de agosto de 2021, mediante la cual se otorgó opinión favorable al cumplimiento del perfil requerido de la propuesta del señor Simón Alejandro Verástegui Gastelú para ocupar el cargo de Gerente Central de Asesoría Jurídica; sin observar que en la documentación presentada en el curriculum vitae incluyó una constancia de trabajo emitida por el estudio jurídico de su propiedad, indicando haber prestado servicios de asesoría al SUTRAMUNSA, sin que ello acredite de modo indubitable la experiencia alegada; así como tampoco se evidencia que haya observado que el candidato no cumplía con la experiencia específica requerida para el cargo, por cuanto del curriculum vitae adjuntado no se advierte que acredite contar con experiencia en cargo de dirección, confianza y/o asesoría distinta a la función de abogado y del ejercicio profesional como tal. Por lo que habría mostrado interés indebido en favor de un tercero, por ocasión de su cargo.

Situación, que limitó a la entidad contratar directivos públicos en condiciones de competencia efectiva y afectaron el normal desenvolvimiento de la administración pública.

Con dicha actuación infringió el FAD - 04³⁶, EXPERIENCIA, Experiencia Específica, inciso A. "Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto", "Cinco (05) años en funciones similares o equivalentes (dirección, confianza y/o asesoría); Y, el FAD - 11³⁷, EXPERIENCIA, Experiencia Específica, inciso A. "Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto", "Cinco (05) años en funciones similares o equivalentes (dirección, confianza y/o asesoría).

Contraviniendo su función establecida en el numeral 8.3 del Lineamiento que regula el procedimiento de revisión de propuestas para puestos de ejecutivos en el Seguro Social (ESSALUD), aprobado con Resolución de Gerencia Central n.º 395 GCGP-ESSALUD-2017 de 07 de abril de 2017 (Apéndice n.º 15) que dispone:

³⁶ FAD-04 "Gerente Central de Asesoría Jurídica" integrada en el Manual de Perfil de Puestos -MPP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo del 2017.

8.3 El responsable de la revisión y cotejo del expediente de propuesta de Puesto de Ejecutivo asignado por la Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación, coteja y revisa el expediente de propuesta de Puesto de Ejecutivo si cumple con todos los requerimientos de forma de presentación del Curriculum Vitae descriptivo y documentado, el mismo que debe contar con todas las copias simples legibles y ordenadas de acuerdo al curriculum descriptivo. ..."

Así también, su función establecida en el literal c) en la sección de "funciones" de la cláusula OCTAVA del contrato administrativo de servicios n.º 16-GAP-GCGP-ESSALUD-2020 del 05 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 65) que dispone:

"(...)

c) Efectuar la evaluación de candidatos propuestos en cargos de nivel ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto en la normativa vigente.

Asimismo, contraviniendo su función en el numeral 9) y 15) de las Funciones del Puesto del Formato FAD-41: Bach. Profes. Calificado, del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de EsSalud, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 61), que establece:

9. Participar en comisiones y elaborar los informes o dictámenes correspondientes, en el ámbito de su competencia.

15. Realizar otras funciones que le asigne el jefe inmediato, en el ámbito de su competencia.

Igualmente, infringió sus obligaciones establecidas en los literales b), c), s) y t) del artículo 19º del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 139-PE-ESSALUD-99 de 21 de junio de 1999 (Apéndice n.º 62), que establecen:

"b) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) y el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) respectivos.

c) Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas así como las órdenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores.

s) Promover la efectividad, eficiencia, economía y calidad en las actividades a su cargo."

t) Igualmente, constituyen obligaciones de los trabajadores todas aquellas de similar naturaleza y alcance que se deriven del contrato de trabajo.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "En los años 2019 al 2023, EsSalud contrató a cinco (05) directivos públicos; no obstante, suscribieron el Formato 1: Ejecutivo DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE PERFIL y recibieron la contraprestación ascendentes a s/ 410 004,52, situación que limitó a la Entidad para contratar directivos públicos en condiciones de competencia efectiva y afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.", están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "En los años 2019 al 2023, EsSalud contrató a cinco (5) personas; no obstante, suscribieron el Formato 1: Ejecutivo DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE PERFIL y recibieron la contraprestación siendo beneficiados con contrataciones públicas ascendentes a s/ 410 004,52, situación que limitó a la Entidad para contratar a directivos públicos en condiciones de competencia efectiva y afectó el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Control Específico.



IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Seguro Social de Salud - EsSalud, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión a los expedientes de propuestas para el cargo de directivos públicos, se ha identificado una incorrecta evaluación respecto a los Programas de Especialización y Experiencia Específica establecidas en el Manual de Perfiles de Puestos de la entidad, así como la no aplicación de la normativa de SERVIR y la Ley n.º 31419 y su Reglamento, teniéndose que personal de la Subgerencia de Gestión de la Incorporación de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, contrario a las disposiciones normativas glosadas, estableció que cuatro (4) personas propuestas a cargos directivos cumplían con el perfil requerido para los respectivos cargo. Mientras que, la Gerencia General autorizó la aplicación de la Tercera Disposición Complementaria contenida en la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 241-PE-ESSALUD-2019 de 20 de marzo de 2019 en una (01) propuesta, sin seguirse el procedimiento establecidos en los Memorando Circular n.º 046 y 050 GG-ESSALUD-2022 del 22 y 30 de marzo de 2022 respectivamente.

Situación que contraviene lo señalado en los FAD-04: "Gerente Central de la Persona Adulto Mayor y Persona con Discapacidad"; FAD-24: "Asesor II"; FAD-23: "Jefe de Oficina"; FAD-04: "Gerente Central de Asesoría Jurídica"; FAD-12: "Gerente de Asesoría Jurídica"; FAD-02: "Gerente General"; y, FAD-11: del Manual de Perfiles de Puestos aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254 -PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017; numeral 15.2 del Artículo 15º del Reglamento de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.; numeral 4.1 de la Directiva n.º 001-2014-SERVIR/GDCRSC aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 010-2014-SERVIR/PE de 31 de enero de 2014; Literal c) del numeral 8.4, numeral 8.2; 8.14 y 9.1 del Lineamiento que Regula el Procedimiento de revisión de propuestas para puestos de ejecutivos en el Seguro Social de Salud aprobado mediante Resolución de Gerencia Central n.º 395 GCGP-ESSALUD-2017 de 07 de abril de 2017 y modificatorias; Disposiciones Complementarias al Manual de Perfiles de Puestos, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 241 -PE-ESSALUD-2019 de 20 de marzo de 2019 precisando en los Memorando Circular n.º 046 y 050 GG-ESSALUD-2022 del 22 y 30 de marzo de 2022 respectivamente; así como en el Memorando Circular n.º 154 -GCGP-ESSALUD-2022 de 17 de junio de 2022.

Lo que limitó a la Entidad, contratar a directivos públicos en condiciones de competencia efectiva y afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos se debieron al actuar del personal asignado de la Subgerencia de Gestión de la Incorporación y de la Sub gerencia de Gestión de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, quienes establecieron que el personal propuesto a los cargos directivos cumplía con el perfil de los puestos a los que se les proponían, ello a pesar que dichas propuestas no cumplieron con los perfiles requeridos para cada cargo. De igual modo, se tiene que dieron por válidas a las declaraciones contenidas en las Declaraciones Juradas presentadas por el personal propuesto relacionadas con el cumplimiento de los perfiles, a pesar que de la documentación



adjuntada se advierte que no cumplían con los mismos. No encontrándose acorde a la normativa vigente antes descritas³⁸.

Asimismo, por el actuar del personal de la Red Prestacional Rebagliati, al no adjuntar el expediente de propuesta conteniendo las declaraciones juradas y curriculum vitae, aunado a la falta de supervisión de la Oficina de Administración de la Red Prestacional antes indicada, esto en la propuesta de una persona a cargo Directivo a desarrollarse en la referida Red Prestacional.

De igual manera, por el accionar de los servidores públicos designados en cargos de Directivos, quienes suscribieron el formato 1: Ejecutivo "Declaración Jurada de Cumplimiento de Perfil", afirmando cumplir con los requisitos de los perfiles a los cargos propuestos, pese a que no acreditaron dichos cumplimientos; por lo que habrían alterado la verdad.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

A la Presidenta Ejecutiva del Seguro Social de Salud – EsSalud:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

2. Disponer, a través del órgano que ejerza la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de la acción penal contra las personas comprendidas en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico respecto del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Genérica, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Disponer, a través del órgano que ejerza la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de la acción penal contra las personas comprendidas en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico respecto del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)



³⁸ * Manual de Perfiles de Puestos - MPP

* Reglamento de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.

* Directiva n.º 001-2014-SERVIR/GDCRSC

* Lineamiento n.º 001-GCGP-ESSALUD-2017

* Disposiciones Complementarias al Manual de Perfiles de Puestos,

* Memorando Circular n.º 046 y 050 GG-ESSALUD-2022 del 22 y 30 de marzo de 2022 respectivamente

* Memorando Circular n.º 154 -GCGP-ESSALUD-2022 de 17 de junio de 2022.

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad y adjuntos en copias simples y autenticadas.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4: Copia autenticada, Memorando n.º 833-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022 de 30 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 5: Copia simple, "Formato 1: Ejecutivo Declaración Jurada de Cumplimiento de Perfil" Dimitri Nicolás Senmache Artola
- Apéndice n.º 6: Copia simple, Nota n.º 2658-GCGP-ESSALUD-2022 de 30 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 7: Copia simple, Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 1059-PE-ESSALUD-2022 de 4 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 8: Copia autenticada, Contrato Personal n.º 278-GCGP-ESSALUD-2022, Dimitri Nicolás Senmache Artola.
- Apéndice n.º 9: Copia autenticada, "Formato FAD-04 – Gerente Central, Gerencia Central de la Persona Adulto Mayor y Persona con Discapacidad".
- Apéndice n.º 10: Copia simple, Título: Master en Dirección y Administración de Empresas (MBA) con especialidad en Gestión Pública", expedida por CEREM International Business School, de 04 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 11: Copia simple, Carta n.º 11-GCPAMYPCD-2022 de 17 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 12: Copia simple, Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 010-2014-SERVIR/PE de 31 de enero de 2014 y Directiva n.º 001-2014-SERVIR/GDCRSC.
- Apéndice n.º 13: Copia simple, Consulta de Registro de Títulos, Grados o Estudios de Postgrado obtenidos en el Extranjero, Dimitri Nicolás Senmache Artola.
- Apéndice n.º 14: Copia autenticada, Resolución de Gerencia Central n.º 1218-GCGP-ESSALUD-2017 de 1 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.º 15: Copia autenticada, Resolución de Gerencia Central n.º 395 GCGP-ESSALUD-2017 de 07 de abril de 2017, Lineamiento n.º 001-GCGP-ESSALUD-2017.
- Apéndice n.º 16: Copia simple, Nota n.º 346-CEABE-ESSALUD-2022 de 30 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 17: Copia simple, Nota n.º 228 SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022 de 13 de diciembre de 2022.



- Apéndice n.° 18: Copia simple, Memorando n.° 155-CEABE-ESSALUD-2023 de 11 de enero de 2023.
- Apéndice n.° 19: Copias autenticadas, Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 335-PE-ESSALUD-2019 de 26 de abril de 2019; Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 241 -PE-ESSALUD-2019 de 20 de marzo de 2019; Anexo Disposición Complementarias.
- Apéndice n.° 20: Copia autenticada, Informe n.° 08-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2023 de 24 de enero de 2023; y copias simples de Formato 1: Ejecutivo Declaración Jurada de Cumplimiento de Perfil de Rubén Angel Emilio Chachi Vicuña; Anexo n.° 02A Formato de Revisión curricular – Nivel Ejecutivo.
- Apéndice n.° 21: Copia simple, Nota n.° 217-GCGP-ESSALUD-2023 de 25 de enero de 2023.
- Apéndice n.° 22: Copia autenticada, Memorando Circular n.° 046 GG-ESSALUD-2022 de 22 de marzo de 2022
- Apéndice n.° 23: Copia autenticada, Memorando Circular n.° 050-GG-ESSALUD-2022 de 30 de marzo de 2022.
- Apéndice n.° 24: Copia simple, Nota n.° 209 GCGP-ESSALUD-2023 de 24 de enero de 2023.
- Apéndice n.° 25: Copia simple, Hoja de Ruta del expediente n.° 8252-2022-430.
- Apéndice n.° 26: Copia simple, Nota n.° 339 GRPR-ESSALUD-2023 de 25 de enero de 2023.
- Apéndice n.° 27: Copia simple, Nota n.° 120 GCOP-ESSALUD-2023 de 26 de enero de 2023.
- Apéndice n.° 28: Copia autenticada, Memorando Circular n.° 154-GCGP-ESSALUD-2022 de 17 de junio de 2022.
- Apéndice n.° 29: Copia autenticada, Formato FAD-24: Asesor II.
- Apéndice n.° 30: Copia autenticada, Formato FAD-23: Jefe de Oficina.
- Apéndice n.° 31: Copia simple, Certificado Chachi Vicuña Rubén Angel, "Curso Taller MODIFICATORIAS DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO (D.L. N° 1444 Y D.S. 344-2018-EF".
- Apéndice n.° 32: Copia simple, Constancia de Conferencia Magistral de Especialización a Chachi Vicuña Rubén Angel Emilio, "Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección De Consultores Comparación de Precios y Contrataciones Directas, el Contrato: plazos, procedimientos, garantías, cumplimientos, modificación, culminación de la Ejecución Contractual".
- Apéndice n.° 33: Copia simple, Nota n.° 248-GCGP-ESSALUD-2023, de 27 de enero de 2023.
- Apéndice n.° 34: Copia simple, Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 759-PE-ESSALUD-2021 de 11 de agosto de 2021.



Apéndice n.° 35:	Copia autenticada, Contrato Personal n.° 112-GCGP-ESSALUD-2021 a favor de Simón Alejandro Verastegui Gastelu.
Apéndice n.° 36:	Copia simple, Formato 1: Ejecutivo, Declaración Jurada de Cumplimiento de Perfil, Simón Alejandro Verastegui Gastelu.
Apéndice n.° 37:	Copia autenticada, Formato FAD-04 – Gerente Central, Gerencia Central de Asesoría Jurídica.
Apéndice n.° 38:	Copia autenticada, Anexo n.° 02 A, Formato de Revisión Curricular – Nivel Ejecutivo, Simón Alejandro Verastegui Gastelu.
Apéndice n.° 39:	Copia autenticada, Nota n.° 311-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2021
Apéndice n.° 40:	Copia autenticada, Acta n.° 001-OCI/GCC-ESSALUD-2023 de 07 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 41:	Copia simple, Certificado de Trabajo de Simón Alejandro Verastegui Gastelu, expedido por SUTRAMUNSA de 08 de diciembre de 2016.
Apéndice n.° 42:	Copia simple, Nota n.° 1343 GCGP-ESSALUD-2021 de 10 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 43:	Copias simples, Informe n.° 34-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022 de 15 de junio de 2022 y Memorando n.° 475-SG-ESSALUD-2022.
Apéndice n.° 44:	Copia simple, Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 516-PE-ESSALUD-2022, de 16 de mayo de 2022
Apéndice n.° 45:	Copia autenticada, Convenio sobre nuevas condiciones de Relación Laboral del 18 de mayo de 2022 de Pedro Américo Tapia Méndez.
Apéndice n.° 46:	Copia autenticada, Memorando n.° 72-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022 de 9 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 47:	Copia simple, Formato 1: Ejecutivo, Declaración Jurada de Cumplimiento de Perfil, Pedro Américo Tapia Méndez.
Apéndice n.° 48:	Copia simple, Anexo n.° 02A Formato de Revisión Curricular – Nivel Ejecutivo, Pedro Américo Tapia Méndez.
Apéndice n.° 49:	Copia fedateada, Formato FAD-12: Gerente – Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas
Apéndice n.° 50:	Copia autenticada, Formato FAD-12: Gerente, Gerencia Central de Asesoría Jurídica
Apéndice n.° 51:	Copia simple, Nota n° 1277 GCGP-ESSALUD-2022 del 11 de mayo de 2022
Apéndice n.° 52:	Copia simple, Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 1168-PE-ESSALUD-2022 de 9 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 53:	Copia autenticada, Memorando n.° 1042-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022 de 9 de noviembre de 2022

- Apéndice n.º 54: Copia simple, Formato 1: Ejecutivo, Declaración Jurada de Cumplimiento de Perfil, Milton John Carlos Valderrama Wong.
- Apéndice n.º 55: Copia simple, Currículum Vitae Descriptivo, Milton John Carlos Valderrama Wong.
- Apéndice n.º 56: Copia simple, Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.
- Apéndice n.º 57: Copia autenticada, Acta n.º 001 COM.DAAD/GCC-OCI-ESSALUD-2023 de 06 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 58: Copia simple, Nota n.º 3024 GCGP-ESSALUD-2022 de 9 de noviembre de 2022
- Apéndice n.º 59: Copia simple de las cédulas de notificación emitidas por casilla electrónica y presencial, copias autenticadas y simples de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en el hecho específico presuntamente irregular y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control en original.
- Apéndice n.º 60: Copia simple, Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, Texto actualizado y concordado (aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias), artículo 15º Funciones y Atribuciones del (de la) gerente general; artículo 68º Gerencia Central de Gestión de las Personas; artículo 72º Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación; artículo 75º Sub Gerencia de Gestión de Personal y artículo 183º Gerencia Central de Operaciones.
- Apéndice n.º 61: Copias autenticadas, Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 "Manual de Perfiles de Puestos"; Formatos: FAD-03: Gerente de Red Asistencia; FAD-04: Gerente Central, Gerencia Central de Operaciones; FAD-04: Gerente Central, Gerencia Central de Gestión de las Personas; FAD-07: Director III, Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos; FAD-16: Sub Gerente; FAD-34: Coord. Ext. y Cobertura III; FAD-41: Bach. Profes. Calificado; FAD-42: Profesional; y, Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 113 -PE-ESSALUD-2020 de 03 de febrero de 2020, FAD-02: Gerente General.
- Apéndice n.º 62: Copia autenticada, Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 139-PE-ESSALUD-99 de 21 de junio de 1999
- Apéndice n.º 63: Copia simple, Contrato de Trabajo sujeto a modalidad de suplencia n.º 13-GAP-GCGP-ESSALUD-2021 del 19 de julio de 2021, Miriam Vanessa Ureta Huancahuire.
- Apéndice n.º 64: Copia autenticada, Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 226 -PE-ESSALUD-2015 de 01 de abril del 2015, Reglamento de Organización y

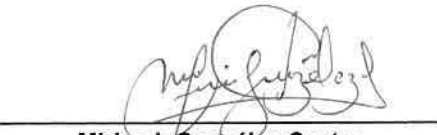


Funciones de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos y artículo 7° Gerencia de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos.

- Apéndice n.° 65: Copia simple, Contrato Administrativo de Servicios n.° 16-GAP-GCGP-ESSALUD-2020 del 05 de agosto de 2020, Mateo Ramos Silvia Frine.
- Apéndice n.° 66: Copia autenticada, Memorando S/N GCC-OCI-ESSALUD-2024 de 24 de mayo de 2024, y copia con visto bueno de la Hoja Informativa n.° 001-SCE-PEDCECDP/GCC-OCI-ESSALUD-2024 de 20 de mayo de 2024.
- Apéndice n.° 67: Copia autenticada, Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 125 -PE-ESSALUD-2018 de 16 de febrero de 2018 "Reglamento de Organización y Funciones de la Red Prestacional Rebagliati" y artículo 6° Gerencia de Red Prestacional Rebagliati.

Lima, 06 de junio de 2024


Roberto Ramirez Dianderas
Supervisor de la Comisión de Control


Mirian I. González Castro
Jefe de Comisión de Control


Carmen Toralva Guadalupe
Abogado de la Comisión de Control


IVAN DEL PINO VLASICA
Gerente de Control Centralizado
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESSALUD

LA JEFA DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 06 de junio de 2024


MERICI HUERTAS NAVARRO
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SEGURO SOCIAL DE SALUD
ESSALUD

Apéndice n.º 1:

Relación de personas comprendidas en la
irregularidad y adjuntos en copias simples y
autenticadas.



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 075-2024-2-0251-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES DE LA GERENCIA CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS DE ESSALUD EVALUARON A 5 DIRECTIVOS PÚBLICOS QUE NO CUMPLIAN CON EL CONOCIMIENTO Y LA EXPERIENCIA REQUERIDA, LO QUE LES HABRÍA FAVORECIDO EN SU DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN Y QUE SE LES PAGUE REMUNERACIONES HASTA S/ 410 004,52, SIN HABER GARANTIZADO LA IDONEIDAD PARA EL EJERCICIO DEL PUESTO LO	Milton John Carlos Valderrama Wong	29605443	Gerente General	09/11/2022	22/05/2023	728		---		X		X
2		Dimitri Nicolás Senmache Artola	08889500	Gerente Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad	04/10/2022	06/01/2023	728		---		X		
3		Miriam Yudith Ayala Pérez	15615929	Gerente Central de Gestión de las Personas	02/09/2022	17/11/2022	728		---		X		X
4		Dante Alejandro Sánchez Flores	19249200	Gerente Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos	27/10/2022	30/05/2023	728		---		X		X

0071



N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
5	QUE HABRIA AFECTADO EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE DIRECTIVOS PÚBLICOS A ESSALUD.	Luis Pablo Antonio Hurtado Samaniego	20112480	Gerente Central de Operaciones	05/01/2023	10/04/2023	728		---		X		X
6		Sandra Esther Mosto Oquendo	09392991	Gerente Central de Gestión de las Personas	20/04/2021 01/04/2022 17/11/2022	11/08/2021 13/07/2022 18/09/2023	728		---		X		X
				Subgerente de Gestión de Personal.	15/07/2022	17/11/2022			---		X		X
7		Simón Alejandro Verastegui Gastelú	42506498	Gerente Central de Asesoría Jurídica	11/08/2021	21/06/2022	728		---		X		
8		Ramiro Noe Carbajal Nicho	06695617	Gerente de la Red Prestacional Rebagliati.	10/11/2022	19/07/2023	728		---		X		X
9		Pedro Américo Tapia Méndez	42105844	Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos	16/05/2022	21/06/2022	728		---		X		
10		Rosa Yessi Cornejo Garay	09453636	Subgerente de Gestión de la Incorporación - GPyORH, GCGP	22/04/2022	22/11/2022	728		---		X		X
11		Boris Alejandro León Elguera	08443765	Subgerente de Gestión de la Incorporación, GPyORH, GCGP	22/01/2021	24/09/2021	728		---		X		X

0072



N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
12		Miluska Rosario Vivanco Huerta	10761344	Subgerente de Gestión de Personal	01/03/2022	10/06/2022	728		---				X
13		Rubén Ángel Emilio Chachi Vicuña	20577035	Asesor II de la Gerencia de Abastecimiento de Bienes Estratégicos	25/01/2023	09/02/2023	728		---		X		
				Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Red Prestacional Rebagiati	27/01/2023	09/02/2023	728		---		X		
14		Nataly Nique Tumbajulca	43021857	Coordinador de Extensión y Cobertura III de la Subgerencia de Gestión de la Incorporación, GPyORH, GCGP	01/08/2022	28/11/2022	728				X		X
15		Erick Cristian Hinojosa Villacorta	07525299	Coordinador de Extensión y Cobertura III de la Subgerencia de Gestión de la Incorporación, GPyORH, GCGP	11/04/2022	01/08/2022	728		---				X
16		Miriam Vanessa Ureta Huanchuire	42751926	profesional Psicólogo de la Subgerencia de Gestión de la Incorporación, GPyORH, GCGP	19/07/2021	27/10/2022	728		---		X		X

0073



N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
17		Silvia Frine Mateo Ramos	41477234	Bachiller Profesional de la Subgerencia de Gestión de la Incorporación, GPyORH, GCGP	05/08/2020	continua	DL. 1057				X		X



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Jesús María, 11 de Junio de 2024

OFICIO N° 000087-2024-CG/OC0251

Señora:

Maria Elena Aguilar del Aguila

Presidenta Ejecutiva

Seguro Social de Salud - Essalud

Jr. Domingo Cueto N°120

Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio N° 00000407-2024-OCI/ESSALUD de 04 de abril de 2024.

b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Seguro Social de Salud – EsSalud "A la propuesta, evaluación, designación, contratación y ejercicio del cargo de directivos públicos en la Sede Central y en la Red Prestacional Rebagliati del Seguro Social de Salud", periodo desde el 24 de junio de 2019 hasta el 31 de mayo de 2023.

Sobre el particular, como resultado del citado servicio de control se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 075-2024-2-0251-SCE de 6 de junio de 2024, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Merici De Los Angeles Huertas Navarro
Jefa del Órgano de Control Institucional
Seguro Social de Salud - EsSalud
Contraloría General de la República

(MHN)

Nro. Emisión: 00153 (0251 - 2024) Elab:(U17435 - 0251)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000022-2024-CG/0251-02-002

DOCUMENTO : OFICIO N° 000087-2024-CG/0C0251

EMISOR : MERICI DE LOS ANGELES HUERTAS NAVARRO - JEFE DE OCI -
COMISION A LA PROPUESTA, EVALUACIÓN, DESIGNACIÓN,
CONTRATACIÓN Y EJERCICIO DEL CARGO DE DIRECTIVOS
PÚBLICOS EN LA SEDE CENTRAL Y EN LA RED PRESTACIONAL
REBAGLIATI DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MARIA ELENA AGUILAR DEL AGUILA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : SEGURO SOCIAL DE SALUD

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131257750

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 2

Sumilla: COMO RESULTADO DEL SERVICIO DE CONTROL SE HA EMITIDO EL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N.° 075-2024-2-0251-SCE, DE 06 DE JUNIO DE 2024, QUE RECOMIENDA DISPONER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS CON EVIDENCIA DE PRESUNTA IRREGULARIDAD, DEBIENDO INFORMAR AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAS ACCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000087-2024-OC0251
2. INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO escaneado[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000087-2024-CG/0C0251

EMISOR : MERICI DE LOS ANGELES HUERTAS NAVARRO - JEFE DE OCI -
COMISION A LA PROPUESTA, EVALUACIÓN, DESIGNACIÓN,
CONTRATACIÓN Y EJERCICIO DEL CARGO DE DIRECTIVOS
PÚBLICOS EN LA SEDE CENTRAL Y EN LA RED PRESTACIONAL
REBAGLIATI DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MARIA ELENA AGUILAR DEL AGUILA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Sumilla:

COMO RESULTADO DEL SERVICIO DE CONTROL SE HA EMITIDO EL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N.° 075-2024-2-0251-SCE, DE 06 DE JUNIO DE 2024, QUE RECOMIENDA DISPONER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS CON EVIDENCIA DE PRESUNTA IRREGULARIDAD, DEBIENDO INFORMAR AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAS ACCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131257750**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000022-2024-CG/0251-02-002
2. OFICIO-000087-2024-OC0251
3. INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO escaneado[F]

NOTIFICADOR : MIRIAN ISABEL GONZALEZ CASTRO - SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

